



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 27 de agosto de 2015
No. 42

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN
Y MEJORA CONTINUA DEL CENTRO DE CONTROL DE
CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 3719, 3720, 3573, 3572, 1608-A1, 3569, 493-B1,
3571, 3567, 3558, 3557, 492-B1, 3551, 3717, 3716, 3727, 3728, 3729,
3730, 1714-A1, 3755, 3721, 3715, 3843, 3851, 3839, 3840, 3842, 3844,
3848, 3850, 3834, 543-B1, 3841, 3846 y 3852.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1715-A1, 3788, 3847,
522-B1, 3754, 1673-A1, 1672-A1, 521-B1, 544-B1 y 1707-A1.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN Y MEJORA CONTINUA

ABRIL DE 2015

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO

© Derechos Reservados.
Primera Edición, abril de 2015.
Gobierno del Estado de México.
Secretaría General de Gobierno.
Centro de Control de Confianza del Estado de México.
Unidad de Vinculación y Mejora Continua.
Impreso y hecho en Toluca, México.
Printed and made in Toluca, Mexico.

La reproducción total o parcial de este documento podrá efectuarse mediante la autorización expresa de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN Y MEJORA CONTINUA	Edición:	Primera
	Fecha:	Abril de 2015
	Código:	202H10200
	Página:	

CONTENIDO

PRESENTACIÓN

I. OBJETIVO GENERAL

II. IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS.....

III. RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

IV. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

Procedimientos:

4.1 Programación de Evaluaciones para Proceso Externo

4.2 Programación de Evaluaciones para Proceso Interno

V. SIMBOLOGÍA

VI. REGISTRO DE EDICIONES.....

VII. DISTRIBUCIÓN

VIII. VALIDACIÓN

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

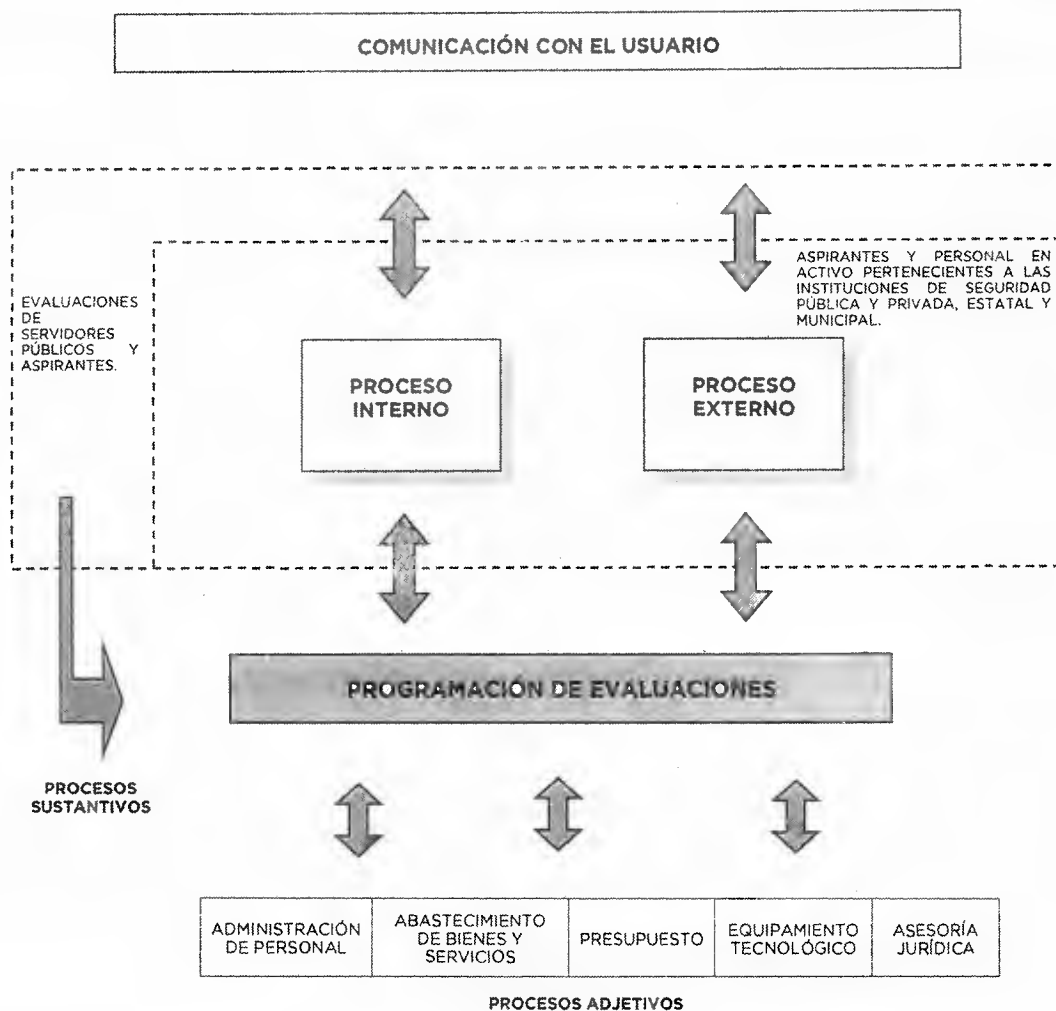
El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua del Centro de Control de Confianza del Estado de México. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinear la gestión administrativa de esta unidad administrativa del organismo descentralizado.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. OBJETIVO GENERAL

Establecer la comunicación permanente con las Instituciones de Seguridad Pública y las áreas que integran el Centro de Control de Confianza del Estado de México, para la retroalimentación de las actividades encaminadas a la planeación, programación y reprogramación de las evaluaciones de control de confianza que permitan el cumplimiento de objetivos, tiempos y estandarizaciones para la obtención de resultados, mediante la formalización e implementación de los métodos y procedimientos de trabajo y la difusión de las políticas que regulan su aplicación.

II. IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



PROCESOS ADJETIVOS

III. RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

Proceso: Programación de Evaluaciones.- De la planeación, programación y reprogramación de las evaluaciones de control de confianza a la organización y control de los exámenes para el proceso interno y externo.

Procedimientos:

- Programación de Evaluaciones para el Proceso Externo.
- Programación de Evaluaciones para el Proceso Interno.

IV. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS**PROCEDIMIENTO 4.1: PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES PARA PROCESO EXTERNO****OBJETIVO:**

Establecer el día y los horarios en los que el personal del Centro de Control de Confianza del Estado de México, evaluará a los aspirantes y personal en activo pertenecientes a las Instituciones de Seguridad Pública y Privada, Estatal y Municipal, conforme al proceso de control de confianza, dándoles a conocer de manera previa la agenda y guiándolos por las diferentes áreas de evaluación, así como verificar que se mantenga el orden en las evaluaciones, resolviendo, en su caso, la problemática que se pueda presentar en el desarrollo de las mismas.

ALCANCE:

Aplica a los servidores públicos de las áreas evaluadoras del Centro de Control de Confianza del Estado de México.

REFERENCIAS:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 21 y 115. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad. Diario Oficial de la Federación, 25 de agosto de 2008.
- Acuerdo por la Seguridad Pública Integral de los Mexiquenses. Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 22 de septiembre de 2008.
- Decreto Número 224 de la "LIV" Legislatura del Estado de México, por el que se crea el Centro de Control de Confianza del Estado de México. Artículos 1, 2, 4 fracciones I, XII, XVI y XX, y 13 fracciones II, IV, V, VIII y XI. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 1 de diciembre de 2008.
- Decreto Número 42 de la "LVII" Legislatura del Estado de México, por el que se reforman y adicionan diversos artículos al Decreto Número 224. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de enero de 2010.
- Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México. Artículos 1, 3, 5, 10 y 11, fracciones II, IV, V, VIII y XI. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de diciembre de 2009, y sus reformas.
- Manual General de Organización del Centro de Control de Confianza del Estado de México. Apartado referente a la Dirección General. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 5 de julio de 2013.
- Lineamientos CCEM/DG/LI/002/2011, para la planeación, programación y reprogramación de las evaluaciones realizadas por el Centro de Control de Confianza del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 1 de noviembre del 2011.

RESPONSABILIDADES:

La Unidad de Vinculación y Mejora Continua es la unidad administrativa responsable de planear, programar, reprogramar, dirigir, coordinar, controlar y supervisar las evaluaciones de control de confianza.

El Director General deberá:

- Recibir las solicitudes de evaluación de control de confianza que realicen las Instituciones de Seguridad Pública o Privada, Estatal o Municipal a la Dirección General del Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- Turnar las solicitudes al Jefe de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua para que le brinde la atención correspondiente.

El Jefe de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua deberá:

- Atender las solicitudes de evaluación turnadas por la Dirección General.
- Realizar la programación de las evaluaciones de Control de Confianza.

- Organizar las evaluaciones de los elementos de las Instituciones de Seguridad Pública y Privada, Estatal, Municipal y a los aspirantes a ingresar al Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- Supervisar la programación de la agenda de trabajo de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua, analizando tiempos y horarios.
- Dar seguimiento al envío previo de la notificación de la programación en tiempo y forma a los Enlaces Institucionales, en su caso, al personal que se va a evaluar y a las áreas de evaluación con la finalidad de que se cumplan las evaluaciones de control de confianza conforme a lo establecido.
- Vigilar el correcto desarrollo del proceso de Control de Confianza.
- Coordinar las actividades del área de recepción de evaluados.
- Solicitar y asesorar a las Instituciones de Seguridad Pública y Privada, Estatales y Municipales, para que reúnan los requisitos previos a la programación de las evaluaciones de control de confianza.
- Coordinar los procesos de evaluación que se practiquen a las Instituciones de Seguridad Pública y Privada, Estatal y Municipal.
- Suspender evaluaciones de control de confianza a los elementos que no reúnan las condiciones necesarias para ser evaluados.
- Cancelar el proceso de control de confianza con la autorización del Director General a los evaluados que interfieran con el correcto desarrollo de cualquier evaluación de control de confianza.
- Entregar las claves a las Instituciones de Seguridad Pública y Privada, Estatal y Municipal, para que puedan registrar en el Sistema Integral del Centro de Control de Confianza a los elementos a evaluar.
- Supervisar que se cumpla con las condiciones necesarias y requisitos para llevar a cabo la programación de las evaluaciones de control de confianza.
- Vigilar que se cuente con las cartas de autorización para la aplicación del proceso de control de confianza, y remitirlas al Archivo General.
- Verificar que a los elementos a evaluar se les haga saber en qué consisten las evaluaciones, así como sus derechos y obligaciones.
- Vigilar que el personal sujeto a evaluación concluya el proceso o en su caso, informar de las suspensiones, cancelaciones e inasistencias a quien corresponda para las acciones que haya lugar.
- Dictaminar la documentación presentada como justificante de una inasistencia.
- Mantener actualizado el padrón de las Instituciones que están siendo evaluadas, así como de los Enlaces Institucionales.
- Controlar y verificar el resguardo de la documentación e información que maneja la Unidad de Vinculación y Mejora Continua.

El personal auxiliar deberá:

- Llevar a cabo la programación, en estricto apego a los lineamientos establecidos, verificando horarios y evaluaciones.
- Registrar las programaciones y reprogramaciones de las evaluaciones en el Sistema Integral del Centro de Control de Confianza (SICCC), previo autorización del jefe de la Unidad.
- Solicitar la información necesaria al Jefe de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua, para tener una buena coordinación.
- Entregar la programación al Jefe de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua para su autorización.
- Enviar al personal que será evaluado y a los evaluadores, la información referente a la programación de las evaluaciones.
- Recibir y registrar la asistencia de los evaluados.
- Aplicar la Carta de Autorización del Proceso de Control de Confianza.
- Guiar de manera ordenada y respetuosa al personal en evaluación, resolviendo dudas e informando de las evaluaciones y lugares a los que tiene que asistir.
- Vigilar que el personal en evaluación guarde el orden y siga las indicaciones de manera disciplinada.
- Asesorar a los Enlaces Institucionales y evaluados sobre el proceso de control de confianza, la forma de programar y resolver dudas.
- Apoyar a las áreas evaluadoras con respecto a la información de los evaluados.

El Enlace Institucional (oficial o habilitado) deberá:

- Ser el punto de contacto entre la Institución Pública o Privada, Estatal o Municipal y el Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- Cumplir con todos y cada uno de los requisitos previos a la programación.
- Auxiliar en la coordinación para la elaboración del perfil del puesto de los elementos a evaluar.
- Recabar de los elementos a evaluar la documentación solicitada por el Centro de Control de Confianza del Estado de México y remitirla al mismo, en tiempo y forma.
- Realizar las gestiones necesarias para que se proporcione a el Centro de Control de Confianza del Estado de México las referencias laborales de los elementos.
- Recibir la información que le envíe el Centro de Control de Confianza del Estado de México, referente a la programación de evaluaciones y canalizarla de manera oportuna a los elementos.
- Notificar la modificación, alteración o cancelación de la evaluación de algún elemento en un término de 48 horas previas a la evaluación.
- Gestionar para que la Institución proporcione las facilidades necesarias a los elementos para que cumplan con todas y cada una de las fases del proceso.
- Remitir al Centro de Control de Confianza del Estado de México todos los oficios que genere la Institución en relación al proceso.
- Brindar a los elementos programados toda la orientación requerida.
- Dar a conocer la normatividad por la cual los elementos deberán presentar sus evaluaciones de control de confianza.
- Informar al Centro de Control de Confianza del Estado de México sobre las altas, bajas o rotación del personal de la Institución.
- Realizar la entrega de expedientes, solicitando cita previa con la finalidad de llevar en orden la recepción de los mismos en el día y hora señalada.
- Registrar en el Sistema Integral del Centro de Control de Confianza (SICCC), a los elementos a evaluar, con la finalidad de obtener sus claves de acceso al mismo, las cuales deberán entregar por escrito a cada uno de ellos.
- Verificar que los elementos a evaluar realicen en el Sistema Integral del Centro de Control de Confianza (SICCC), la Cédula de Información General y el Análisis Socioeconómico, auxiliándolos en su impresión e integración con el resto de los documentos.

La Secretaria deberá:

- Recibir, registrar, informar y archivar la solicitud de evaluación que turne la Dirección General a la Unidad de Vinculación y Mejora Continua para que se brinde la atención correspondiente.
- Entregar la programación a la Institución correspondiente y a las áreas evaluadoras previo a la evaluación obteniendo el acuse correspondiente.
- Archivar los acuses de recibo, minutario y expedientes firmados por los Directores de Área.
- Registrar, capturar y actualizar el sistema de entrega y recepción (SISER) del Jefe de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua.
- Resguardar e integrar el archivo de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua.
- Recibir y registrar la asistencia de evaluados.
- Aplicar la Carta de Autorización del proceso de Control de Confianza.
- Asesorar a los Enlaces Institucionales y evaluados sobre el proceso de Control de Confianza.
- Apoyar a las áreas evaluadoras sobre información de los evaluados.
- Mantener la confidencialidad de la información que se maneja y la que se genere en el interior de la unidad.

DEFINICIONES:

Solicitante de la evaluación.- Los titulares de las unidades administrativas que solicitan la aplicación de las evaluaciones de control de confianza de las Instituciones Policiales de Seguridad Pública Estatal y Municipal, de Procuración de Justicia, así como de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado.

Relación del personal a evaluar.- Lista que contiene el nombre, cargo nominal, puesto funcional, CURP, escolaridad y motivo de la evaluación del personal canalizado al Centro de Control de Confianza del Estado de México para su evaluación en los términos que establece la Ley.

Programación.- Serie de actividades encaminadas a establecer de manera previa los horarios y evaluaciones a realizar, por parte del personal que se encargará de llevar a cabo las evaluaciones correspondientes.

Evaluado.- Personal de las Instituciones Policiales de Seguridad Pública o Privada, Estatal o Municipal, de Procuración de Justicia, así como de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado sujetos a evaluación de control de confianza.

Seguimiento de Evaluación.- Estar al pendiente de la programación y correcto desarrollo del proceso de Control de Confianza, desde su inicio hasta su última evaluación.

Enlace Institucional.- Persona que funge como mecanismo de coordinación entre el solicitante de evaluación y el Centro de Control de Confianza del Estado de México, que permite la operación de la aplicación de las evaluaciones de control de confianza, mediante la recolección de los requisitos previos a la programación hasta la entrega de resultados clasificándose en oficial y habilitado.

Enlace Oficial.- Persona que aprobó su proceso de Control de Confianza, ha sido capacitado por el Centro de Control de Confianza y cuenta con el nombramiento como tal por parte del titular de la Institución de Seguridad Pública o Privada, Estatal o Municipal, el cual puede recibir resultados.

Enlace Habilitado.- Persona que se encuentra en proceso de evaluación de control de confianza, ha sido capacitado por el Centro de Control de Confianza y habilitado como tal por el titular de la Institución de Seguridad Pública o Privada, Estatal o Municipal, sin poder recibir resultados.

Capacitación a Enlaces Institucionales.- Serie de actividades encaminadas a informar los requisitos a cumplir para llevar a cabo la programación de las evaluaciones de control de confianza proporcionada por el Departamento de Investigación Documental, Unidad de Tecnologías de la Información y la Dirección de Psicología, la cual se divide en dos momentos:

1.- Previo a la evaluación del candidato a enlace: Encaminada a informar la integración del expediente para su evaluación.

2.- Posterior a la evaluación del enlace: El Departamento de Investigación Documental debe informar la manera de integrar los expedientes del personal a evaluar, el Departamento de Tecnologías de la Información el manejo y uso del Sistema Integral del Centro de Control de Confianza (SICCC) y la Dirección de Psicología, la integración de perfiles de puesto.

INSUMOS:

- Oficio de solicitud de evaluaciones.
- Copia de la Minuta Entrega-Recepción de documentos emitida por el Departamento de Investigación Documental del Centro de Control de Confianza del Estado de México, donde se establece el nombre de los elementos que cuentan con expediente completo y son susceptibles de programación.

RESULTADOS:

- Programación de las evaluaciones de control de confianza que se requieran.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Entrevista Psicológica y Emisión del Reporte de Evaluación.
- Entrevista LOC, Emisión del Reporte y Certificado Médico Psicológico de Salud Mental de Portación de Armas.
- Estadística de la Dirección de Psicología.
- Recepción de Solicitudes para la Aplicación de Evaluación Psicológica.
- Recepción de Programación para la Capacitación de Enlaces.
- Resultados de Evaluaciones de la Dirección de Psicología.
- Aplicación de la Evaluación Poligráfica al Personal en Activo y de Nuevo Ingreso.

POLÍTICAS:

- Sólo se podrá expedir clave de registro de evaluación para el Sistema Integral del Centro de Control de Confianza (SICCC), cuando exista convenio de colaboración firmado y se solicite por oficio al titular de la Institución de Seguridad Pública o Privada, Estatal o Municipal, dirigido al Director General del Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- Para llevar a cabo la programación de las evaluaciones de control de confianza se deberá contar con la minuta de entrega-recepción de documentos emitida por el Departamento de Investigación Documental de la Dirección de Análisis Socioeconómico en la que se estipule que prospectos a evaluación cuentan con expediente completo.
- La programación, reprogramación y reexaminación se remitirá a las áreas evaluadoras, mínimo con un día de anticipación al día de la evaluación, salvo casos especiales.

- Invariablemente, la persona que se designe como candidato a enlace deberá presentar y aprobar su evaluación de control de confianza.
- Para la programación de las evaluaciones de control de confianza del candidato a enlace es necesario que asista a la capacitación correspondiente, para que conozca la manera de integrar su expediente, en caso contrario, no se programará y se reagendará la capacitación hasta que la reciba, misma que se completará cuando haya aprobado sus evaluaciones de control de confianza.
- El candidato a enlace oficial o habilitado deberá entregar su documentación en la primera fecha de evaluación al Departamento de Investigación Documental.
- El enlace oficial o habilitado será responsable de la información que se registre en el Sistema Integral del Centro de Control de Confianza y deberá entregar de manera personal el nombre de usuario y contraseña a cada uno de los elementos que serán evaluados, a fin de que éstos ingresen sus datos, en cuyo caso de presentarse algún error de información o identificación el Centro de Control de Confianza se deslinda de cualquier tipo de responsabilidad y realizará la corrección de los datos, solicitando la información correcta al enlace.
- El enlace oficial o habilitado, previo a la programación de la evaluación, deberá recabar los requisitos y documentos personales de cada uno de los servidores públicos que serán evaluados y los remitirá al Centro de Control de Confianza del Estado de México en sobre cerrado.
- Sin excepción alguna, el personal que sea sometido a las evaluaciones deberá presentarse con dos identificaciones de las cuales por lo menos una deberá ser oficial (credencial para votar, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional y/o pasaporte, la otra podrá ser licencia de manejo, credencial de ISSEMyM o gafete de la institución a la cual esté adscrito). Asimismo, deberá acudir en completo ayuno cuando se le indique, en caso contrario, no será evaluado.
- El enlace oficial o habilitado deberá auxiliar en las gestiones para la firma del convenio de colaboración y del depósito de pago correspondiente por concepto de evaluaciones.
- La Unidad de Vinculación y Mejora Continua no programará evaluaciones si los requisitos solicitados a los evaluados estén incompletos.
- Las evaluaciones iniciarán con el candidato a enlace, seguido de los mandos superiores y medios, al concluir con ellos el proceso de evaluación se aplicará al personal operativo y administrativo, en observancia a las prioridades establecidas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación (CNCA).
- Cuando se detecte un antecedente negativo en la evaluación de algún servidor público en cualquier etapa del proceso, el área que observe tal situación deberá informar inmediatamente de manera verbal y escrita a la Unidad de Vinculación y Mejora Continua para que ésta determine si se continúa con la evaluación.
- Cuando algún evaluado se encuentre imposibilitado físicamente para realizar su evaluación o dependiendo del tipo de discapacidad, disminución y/o malestar general queda a consideración del Jefe de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua la autorización para que sea acompañado por un familiar o, en su caso, solicitar apoyo a la Dirección Médico-Toxicológica.
- Sólo se podrá llevar a cabo la reprogramación de la evaluación o de alguna de sus etapas si el evaluado presenta la justificación correspondiente en observancia a los lineamientos CCCEM/DG/LI/002/2011 para la planeación, programación y reprogramación la cual se analizará por el Jefe de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua, a fin de dictaminar la procedencia de la reprogramación.
- La Institución de Seguridad Pública o Privada, Estatal o Municipal a través del Enlace oficial o habilitado, deberá notificar al Centro de Control de Confianza del Estado de México por escrito y con 48 horas de anticipación, la cancelación o modificación de las evaluaciones.
- La tolerancia de llegada a las evaluaciones de control de confianza será de 15 minutos posteriores a la hora notificada, en cuyo caso no se llevará a cabo la evaluación y será necesario se solicite la reprogramación correspondiente a través del enlace, en términos de la normatividad aplicable.
- La sustitución de elementos registrados en el Sistema, que por causas de rotación de personal (baja de servicio, renuncia, trámite de jubilación, etc.) se deberá solicitar a través del enlace oficial o habilitado mediante oficio dirigido al Director General del Centro de Control de Confianza en el que se especifique el nombre del elemento a sustituir y los datos del que sustituye (nombre, curp, cargo y motivo de evaluación).
- Las sustituciones procederán a consideración del Centro de Control de Confianza del Estado de México y sólo de los elementos de los cuales no se haya recibido expediente, generado programación y/o realizado ninguna evaluación de Control de Confianza.

DESARROLLO 4.1: Programación de Evaluaciones para Proceso Externo

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Institución Pública Privada, Estatal o Municipal	Elabora oficio de solicitud de designación de candidato a enlace en original y copia, lo envía a la Dirección General del Centro de Control de Confianza del Estado de México, obtiene acuse de recibo y archiva.
2	Centro de Control de Confianza/Dirección General	Recibe oficio de solicitud de designación de candidato a enlace en original, registra su ingreso y en copia lo turna a la Unidad de Vinculación y Mejora Continua. Archiva original provisionalmente.
3	Unidad de Vinculación y Mejora Continua/ Secretaria	Recibe oficio de designación de candidato a enlace en copia y lo entrega al Jefe de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua.
4	Unidad de Vinculación y Mejora Continua/Titular	Recibe, se entera, instruye a la Secretaria para que elabore oficio y cite al candidato a capacitación y le entrega el oficio de designación para que lo archive.
5	Unidad de Vinculación y Mejora Continua/ Secretaria	Recibe la instrucción, elabora el oficio de capacitación del enlace y lo presenta al titular de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua para su firma.
6	Unidad de Vinculación y Mejora Continua/Titular	Recibe el oficio, lo revisa, firma y da instrucción a la Secretaria para que lo envíe.
7	Unidad de Vinculación y Mejora Continua/ Secretaria	Recibe la instrucción, escanea el oficio y lo envía de manera electrónica, contacta al Candidato a Enlace vía telefónica y le solicita confirme su asistencia.
8	Institución Pública, Privada, Estatal o Municipal/Candidato a Enlace	Recibe el oficio, se entera de la fecha de su capacitación y confirma su asistencia.
9	Unidad de Vinculación y Mejora Continua/ Secretaria	Recibe vía telefónica la confirmación de la asistencia a la capacitación por parte del Enlace e informa al Jefe de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua.
10	Unidad de Vinculación y Mejora Continua/Titular	Se entera y da la instrucción verbal a la Secretaria para que elabore el memorándum de solicitud de capacitación para las áreas involucradas en la misma.
11	Unidad de Vinculación y Mejora Continua/ Secretaria	Recibe la instrucción y elabora el memorándum de capacitación para las áreas evaluadoras involucradas en proporcionar la misma y lo entrega al Jefe de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua para autorización y firma.
12	Unidad de Vinculación y Mejora Continua/Titular	Recibe, revisa, firma el memorándum y lo regresa a la Secretaria para su distribución con las áreas evaluadoras.
13	Unidad de Vinculación y Mejora Continua/ Secretaria	Recibe la instrucción, se entera y procede a la distribución, solicitando acuse de recibo, el cual archiva.
14	Centro de Control de Confianza/Áreas Evaluadoras	Reciben el memorándum, se enteran y coordinan a su personal para la capacitación del candidato a enlace.
15	Institución Pública, Privada, Estatal o Municipal/Candidato a Enlace	Se presenta el día de su capacitación para la integración de su expediente, en la Recepción de Evaluados.

16	Unidad de Vinculación y Mejora Continua/ Recepción de Evaluados	Recibe al Candidato a Enlace e informa a las áreas evaluadoras para que lo capaciten.
17	Centro de Control de Confianza/Áreas Evaluadoras	Se enteran, capacitan al Candidato a Enlace y lo canalizan a la Recepción de Evaluados al término de la misma.
18	Unidad de Vinculación y Mejora Continua/ Recepción de Evaluados	Recibe al Candidato a Enlace e informa al Jefe de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua que ha concluido la capacitación.
19	Unidad de Vinculación y Mejora Continua/Titular	Se entera y le solicita al Personal Auxiliar realice la programación del Candidato a Enlace para su evaluación.
20	Unidad de Vinculación y Mejora Continua/ Personal Auxiliar	Se entera de la instrucción, programa la evaluación del Candidato a Enlace, la imprime y se la da al Jefe de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua para su autorización.
21	Unidad de Vinculación y Mejora Continua/Titular	Recibe la programación, revisa que esté correcta analizando tiempos y horarios, la autoriza, firma y da instrucción verbal al Auxiliar para que se la entregue al Candidato a Enlace junto con su clave de acceso al Sistema Integral del Centro de Control de Confianza (SICCC).
22	Unidad de Vinculación y Mejora Continua/Personal Auxiliar	Recibe la instrucción, se entera, registra en el Sistema Integral del Centro de Control de Confianza, obtiene clave y se la entrega al Candidato a Enlace.
23	Institución Pública o Privada, Estatal o Municipal/Candidato a Enlace	Recibe la programación y clave, se entera de la fecha en la que acudirá al Centro de Control de Confianza del Estado de México y se retira.
24	Unidad de Vinculación y Mejora Continua/Personal Auxiliar	Informa de manera verbal al Jefe de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua, la entrega de la programación al Candidato a Enlace.
25	Unidad de Vinculación y Mejora Continua/Titular	Se entera e instruye al auxiliar para que vía memorándum notifique a las Áreas Evaluadoras, la programación de las evaluaciones.
26	Unidad de Vinculación y Mejora Continua/Personal Auxiliar	Se entera, elabora los memorándums de programación de evaluaciones en original y copia a las Áreas Evaluadoras y los entrega al Jefe de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua para la autorización y firma.
27	Unidad de Vinculación y Mejora Continua/Titular	Recibe los memorándums en original y copia, los firma y da la instrucción a la Secretaria para que los distribuya a las Áreas Evaluadoras.
28	Unidad de Vinculación y Mejora Continua/Secretaria	Recibe los memorándums en original y copia, los entrega a las Áreas Evaluadoras, obtienen acuse y archiva.
29	Áreas Evaluadoras	Reciben los memorándums en original que contienen la programación de las evaluaciones, revisan y proceden a dar las órdenes correspondientes a su personal para que las evaluaciones se preparen.
30	Institución Pública, Privada, Estatal o Municipal/Candidato a Enlace	Se presenta en la Recepción de Evaluados del Centro de Control de Confianza del Estado de México en donde lo canalizan a sus evaluaciones correspondientes. Al término de las mismas se retira y espera su resultado.
31	Unidad de Vinculación y Mejora Continua/Titular	Obtiene los resultados y determina: ¿Es favorable?
32	Unidad de Vinculación y Mejora Continua/Titular	No, informa al Director General del Centro de Control de Confianza del Estado de México para que este informe a la Institución Pública o Privada, Estatal o Municipal.

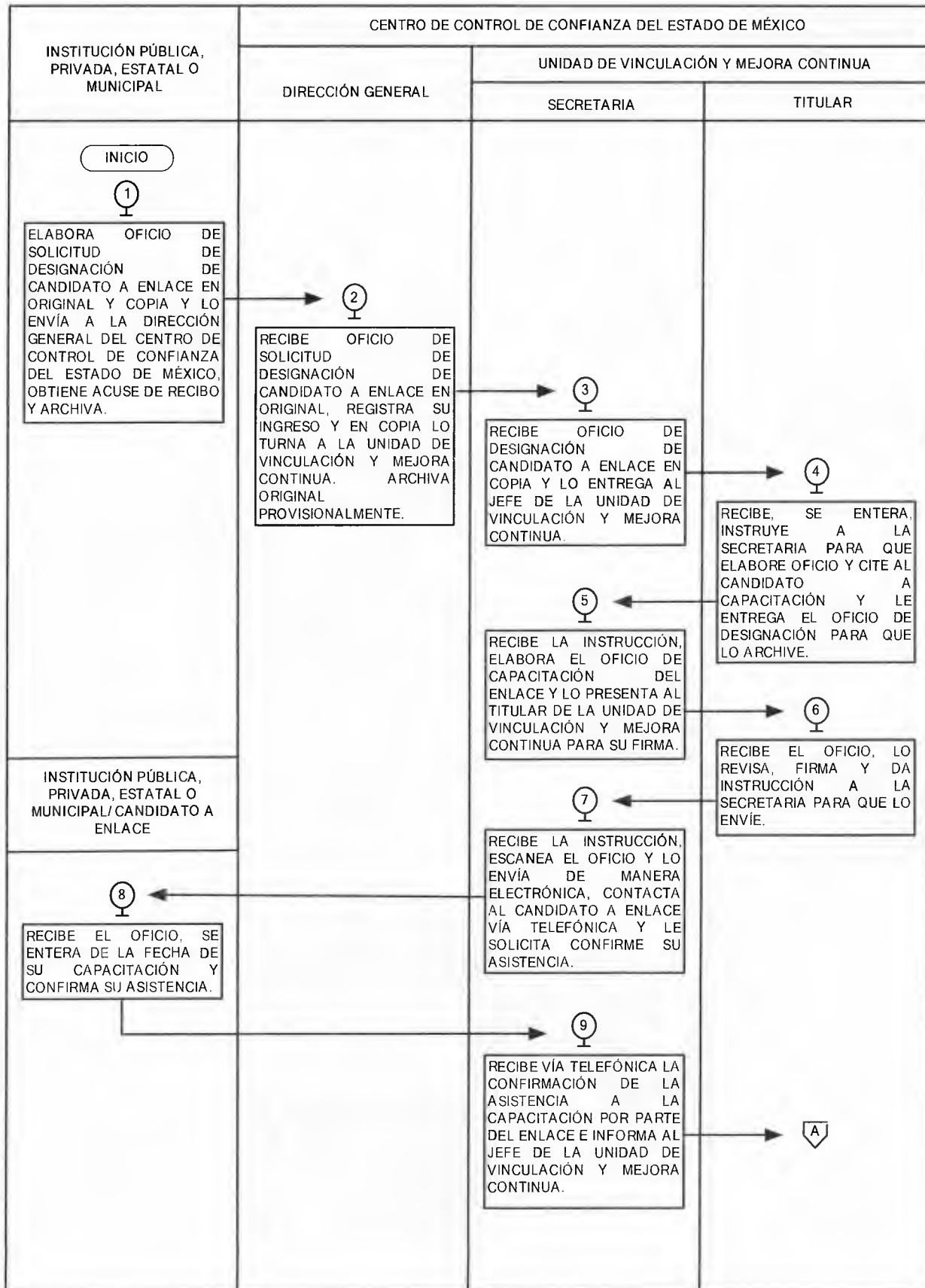
- 33 Unidad de Vinculación y Mejora Continua/Titular Sí, instruye a la Secretaria para que contacte vía telefónica con el candidato a Enlace o Habilitado y lo cite para que reciba el complemento de la capacitación, para lo cual se le solicitará que asista con el oficio de solicitud de clave de registro de evaluados en el Sistema Integral del Centro de Control de Confianza del Estado de México (SICCC) para que lo presente en la fecha en cuestión.
- 34 Unidad de Vinculación y Mejora Continua/Secretaría Recibe la instrucción y se contacta vía telefónica con el Candidato a Enlace para informarle la cita para que reciba el complemento de su capacitación y hace de su conocimiento que deberá acudir con el oficio de solicitud de claves.
- 35 Institución Pública o Privada, Estatal o Municipal/Candidato a Enlace Recibe la llamada y se entera de la cita para recibir el complemento de la capacitación, confirma su asistencia a la Secretaria. Solicita a su Institución le proporcione oficio de solicitud de claves y en la fecha establecida se presenta. Se conecta con la operación número 42.
- 36 Unidad de Vinculación y Mejora Continua/Secretaría Recibe la confirmación vía telefónica de la asistencia e informa de manera verbal al Jefe de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua.
- 37 Unidad de Vinculación y Mejora Continua/Titular Se entera e instruye a la Secretaria para que elabore el memorándum para las áreas que participaran en el complemento de la capacitación.
- 38 Unidad de Vinculación y Mejora Continua/Secretaría Recibe la instrucción, se entera, elabora memorándum para el complemento de la capacitación dirigido a las áreas evaluadoras involucradas en proporcionar la misma y lo presenta al titular para su autorización y firma.
- 39 Unidad de Vinculación y Mejora Continua/Titular Recibe, se entera, firma el memorándum y se lo regresa a la Secretaria para su distribución con las áreas evaluadoras.
- 40 Unidad de Vinculación y Mejora Continua/Secretaría Recibe la instrucción, se entera y procede a su distribución, obtiene acuse y archiva.
- 41 Áreas Evaluadoras/ Capacitadores Reciben memorándum, se enteran y coordinan la capacitación del Candidato a Enlace.
- 42 Institución Pública, Privada, Estatal o Municipal/Candidato a Enlace Se presenta el día de la capacitación y entrega el oficio de solicitud de claves en original en la recepción de evaluados y acude con sus capacitadores.
- 43 Unidad de Vinculación y Mejora Continua/Recepción de Evaluados Recibe al Candidato a Enlace e informa a las áreas evaluadoras para que lo capaciten.
- 44 Áreas Evaluadoras/ Capacitadores Se enteran, capacitan al candidato a enlace y lo canalizan a recepción de evaluados al término de la misma.
- 45 Unidad de Vinculación y Mejora Continua/Recepción de Evaluados Recibe al Candidato a Enlace e informa al Jefe de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua que ha concluido el complemento de la capacitación y le muestra el oficio de solicitud de claves en copia.
- 46 Unidad de Vinculación y Mejora Continua/Titular Se entera, instruye para que se obtenga del sistema la clave y solicita al personal auxiliar realice la programación del Candidato a Enlace.
- 47 Unidad de Vinculación y Mejora Continua/Personal Auxiliar Recibe la instrucción, obtiene la clave de registro de evaluados del Sistema integral del Centro de Control de Confianza (SICCC), elabora el oficio de remisión y se lo entrega al Jefe de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua para autorización y firma.

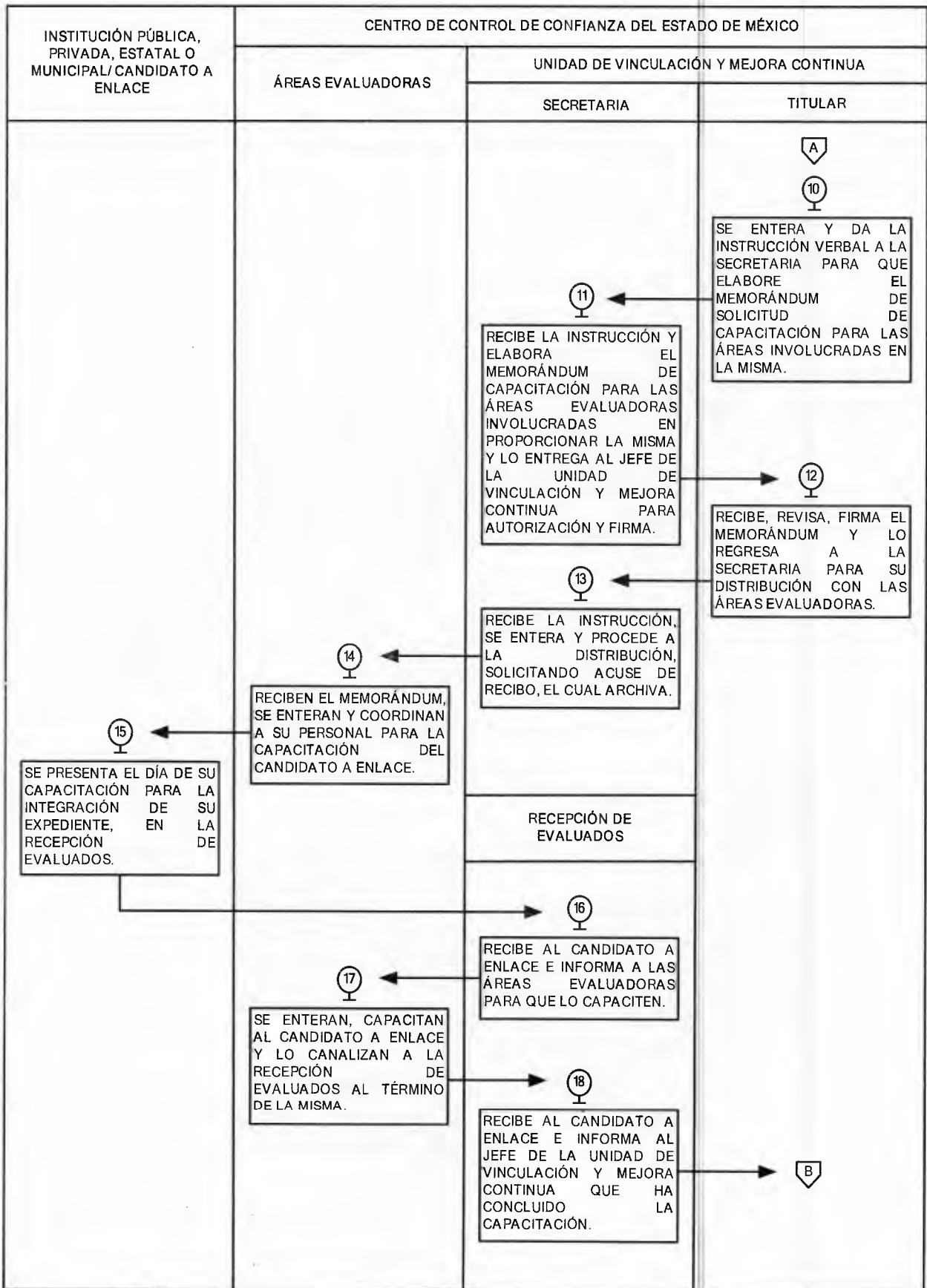
48	Unidad de Vinculación y Mejora Continua/Titular	Recibe, revisa, firma e instruye a la Secretaria para que lo entregue al Candidato a Enlace.
49	Unidad de Vinculación y Mejora Continua/ Secretaria	Recibe el oficio y la clave y, la entrega al Candidato a Enlace, obteniendo acuse de recibo.
50	Institución Pública, Privada, Estatal o Municipal/Candidato a Enlace	Recibe la clave, se retira y reúne los requisitos previos para la programación del personal a evaluar. Siendo ya el Enlace Oficial o Habilitado de la Institución, elabora oficio de entrega recepción dirigido al Director General del Centro de Control de Confianza y solicita vía telefónica a la Unidad de Vinculación y Mejora Continua para que agende la entrega de expedientes del personal a evaluar.
51	Unidad de Vinculación y Mejora Continua/Secretaria	Recibe la llamada, revisa la agenda e informa la fecha de entrega de expedientes al Enlace Oficial o Habilitado.
52	Institución Pública, Privada, Estatal o Municipal/Enlace Oficial o Habilitado.	Se entera, confirma a la Secretaria la entrega de expedientes en la fecha agendada y en la fecha establecida se presenta.
53	Unidad de Vinculación y Mejora Continua/Secretaria	Recibe la confirmación e informa de manera verbal al Jefe de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua la cita de entrega de documentos.
54	Unidad de Vinculación y Mejora Continua/Titular	Se entera e instruye de manera verbal a la Secretaria para que elabore memorándum para el Departamento de Investigación Documental para que se reciban los documentos en la fecha acordada.
55	Unidad de Vinculación y Mejora Continua/ Secretaria	Recibe la instrucción, elabora el memorándum y lo presenta al Jefe de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua para su revisión y firma.
56	Unidad de Vinculación y Mejora Continua/Titular	Recibe, revisa, firma el memorándum e instruye a la Secretaria para que lo envíe.
57	Unidad de Vinculación y Mejora Continua/Secretaria	Recibe la instrucción, se entera y entrega el memorándum en la recepción de expedientes del Departamento de Investigación Documental obteniendo el acuse correspondiente, mismo que archiva.
58	Dirección de Análisis Socioeconómico/Departamento de Investigación Documental	Recibe memorándum, se entera y espera al Enlace Oficial o Habilitado en la fecha establecida para la entrega de documentos.
59	Institución Pública, Privada, Estatal o Municipal/Enlace Oficial o Habilitado	Se presenta en la recepción del Centro de Control de Confianza del Estado de México con los documentos.
60	Centro de Control de Confianza/Recepción	Recibe al Enlace Oficial o Habilitado y lo canaliza al Departamento de Investigación Documental.
61	Dirección de Análisis Socioeconómico/Departamento de Investigación Documental	Se entera, recibe al Enlace Oficial o Habilitado y revisa que los documentos del evaluado cumplan con los requisitos necesarios, verificando que los datos del evaluado coincidan con los registrados en el sistema, así como si cuenta con antecedentes de evaluación mediante la revisión del formato de referencias laborales, de ser así deberá informar vía memorándum a la Unidad de Vinculación y Mejora Continua para que determine la procedencia de su evaluación y determina: ¿Están completos?
62	Dirección de Análisis Socioeconómico/Departamento de Investigación Documental	No, los devuelve al Enlace Oficial o Habilitado para que subsane deficiencias. Se conecta con la operación número 50.

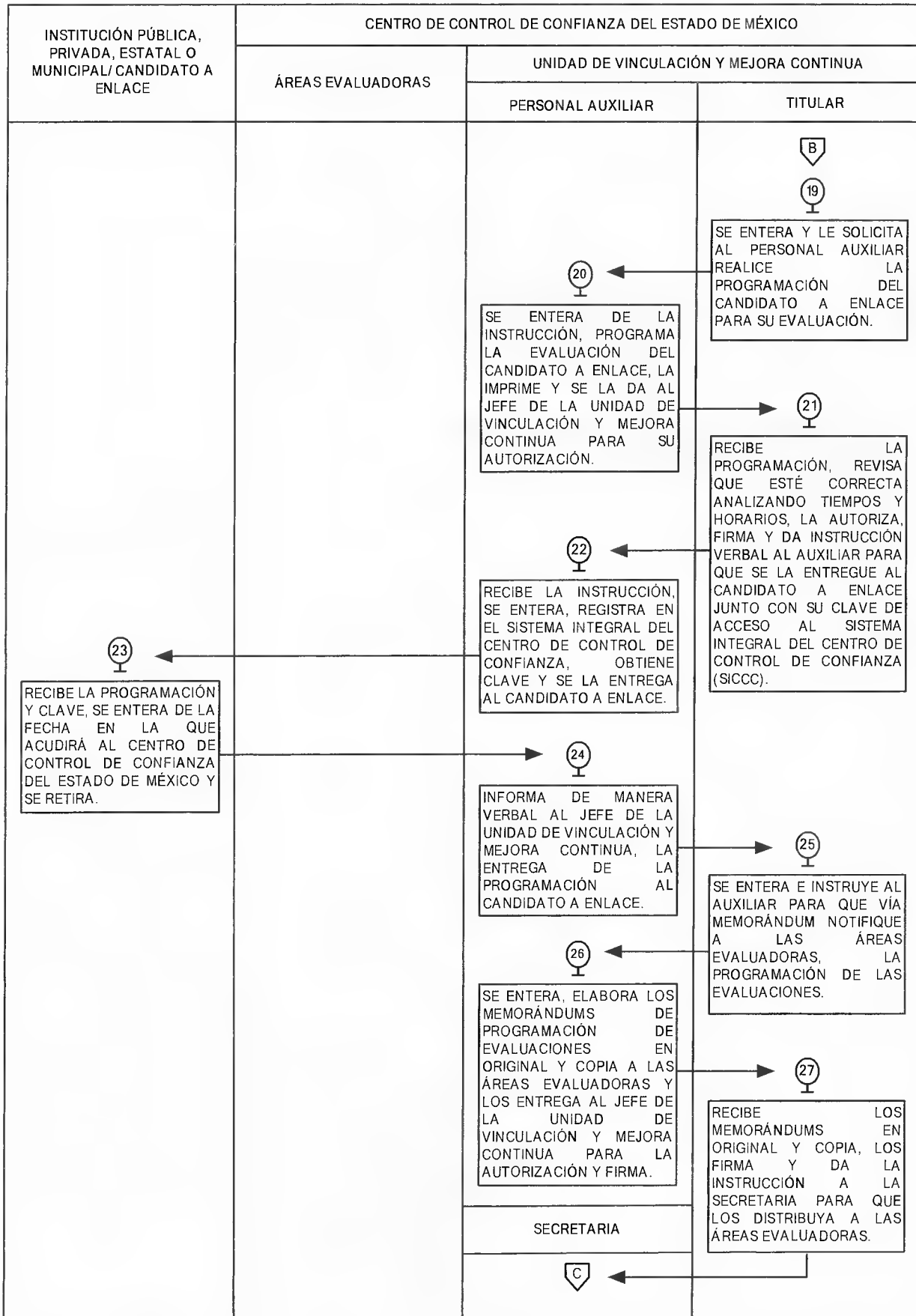
63	Dirección de Análisis Socioeconómico/Departamento de Investigación Documental	Sí, firma Minuta de entrega-recepción de documentos y remite copia a la Unidad de Vinculación y Mejora Continua.
64	Unidad de Vinculación y Mejora Continua/Secretaría	Recibe copia de la Minuta y se la presenta a su Jefe.
65	Unidad de Vinculación y Mejora Continua/Titular	Recibe, se entera y da la instrucción verbal al auxiliar para que realice la programación de los elementos a evaluar.
66	Unidad de Vinculación y Mejora Continua/Personal Auxiliar	Se entera y elabora la programación, la imprime y la presenta al Jefe de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua para su autorización.
67	Unidad de Vinculación y Mejora Continua/Titular	Recibe la programación, revisa, autoriza y devuelve al auxiliar para que envíe la programación vía electrónica al Enlace Oficial o Habilitado.
68	Unidad de Vinculación y Mejora Continua/Personal Auxiliar	Recibe la instrucción y envía la programación al Enlace Oficial o Habilitado a través del correo electrónico, posteriormente, lo contacta vía telefónica para confirmar la llegada de la información.
69	Institución Pública, Privada, Estatal o Municipal/Enlace Oficial o Habilitado	Recibe la programación, confirma vía telefónica la llegada de la información al Auxiliar de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua y notifica al personal a evaluar para que se presenten el día programado.
70	Institución Pública, Privada, Estatal o Municipal/Personal a Evaluar	Se enteran de la fecha en la que deberán acudir al Centro de Control de Confianza del Estado de México para la evaluación correspondiente. Se conecta con la operación número 84.
71	Unidad de Vinculación y Mejora Continua/Personal Auxiliar	Recibe vía telefónica la confirmación de la llegada de los datos e informa de manera verbal al Jefe de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua.
72	Unidad de Vinculación y Mejora Continua/Titular	Se entera de la confirmación e instruye al auxiliar para que vía memorándum notifique a las Áreas Evaluadoras la programación de las evaluaciones y se realice su registro en el Sistema.
73	Unidad de Vinculación y Mejora Continua/Personal Auxiliar	Se entera de la programación, elabora los memorándums en original y copia para notificar a las Áreas Evaluadoras y los entrega al Jefe de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua para la firma respectiva. Registra la programación en el sistema, el cual alertará si algún evaluado cuenta, con alguna evaluación previa, de ser así informara de manera inmediata al Jefe de la Unidad para que determine la procedencia de su evaluación.
74	Unidad de Vinculación y Mejora Continua/Titular	Recibe los memorándums en original y copia, los firma y se los da a la Secretaría para que proceda a su distribución. Si algún evaluado cuenta con evaluación previa, no se programará hasta que se verifique el estatus de su procedimiento, situación que se le informará al Enlace.
75	Unidad de Vinculación y Mejora Continua/Secretaría	Recibe los memorándums en original y copia, los entrega a las Áreas Evaluadoras, obtiene el acuse correspondiente y archiva.
76	Áreas Evaluadoras	Reciben los memorándums en original que contienen la programación de las evaluaciones, revisan datos generales del evaluado, verifican antecedentes de evaluación, proceden a dar las órdenes correspondientes a su personal y esperan la fecha en la que se llevará a cabo la evaluación.
77	Institución Pública, Privada, Estatal o Municipal/Personal a Evaluar	En la fecha programada para su evaluación, se presenta de manera puntual en la Recepción de Evaluados del Centro de Control de Confianza del Estado de México. Si por algún motivo no puede presentarse, envía la justificación correspondiente para que se reprogramme.

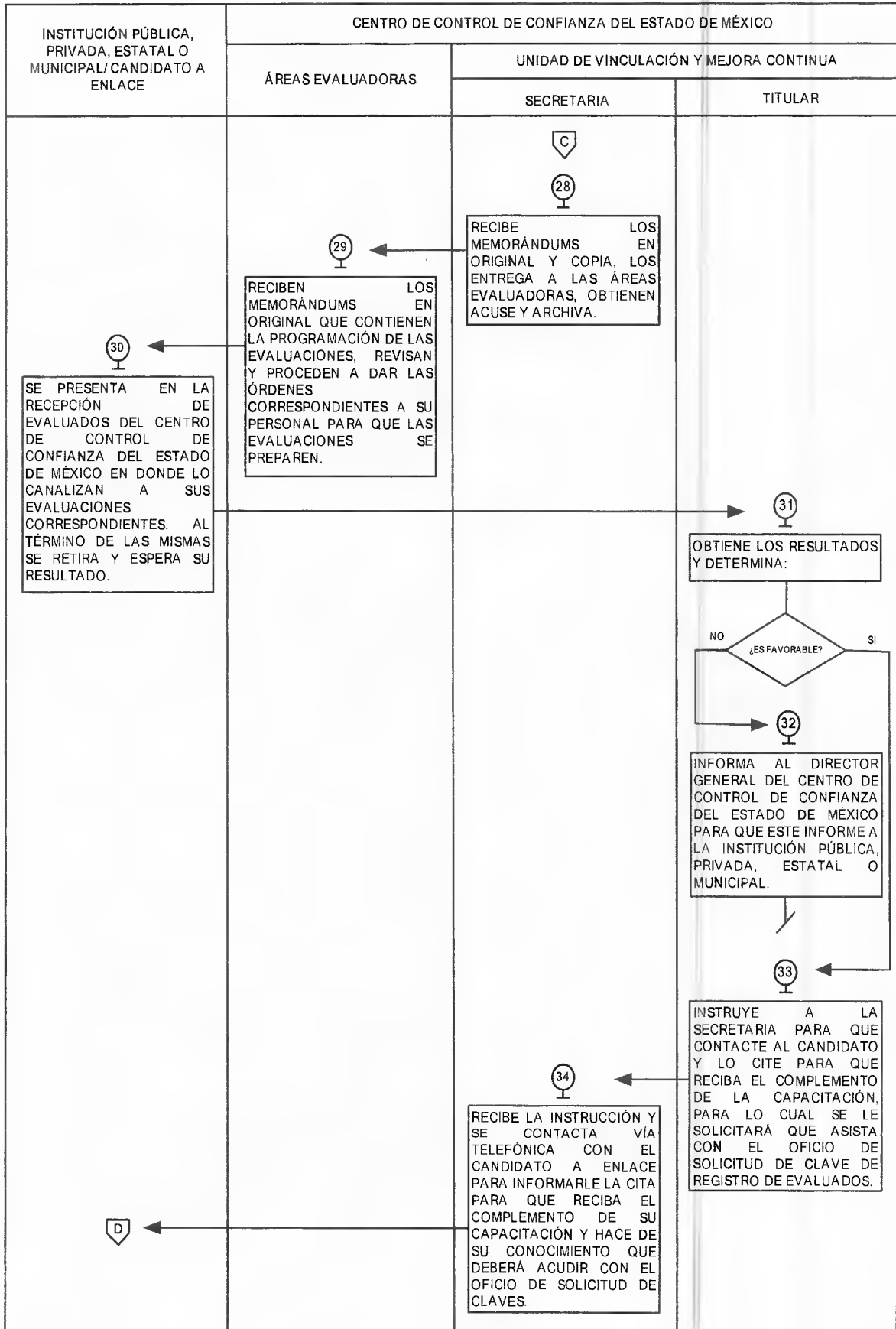
78	Centro de Control de Confianza/Recepción de Evaluados	Registra asistencia, les explica el procedimiento, se leen los derechos y obligaciones del evaluado, los ingresa a la sala de aplicación y les entrega la Carta de Autorización, para que se practique el proceso de control de confianza y la Ficha de Control de Evaluaciones.
79	Institución Pública, Privada, Estatal o Municipal/Personal a Evaluar	Se enteran, reciben la Carta de Autorización para que se practique el Proceso de Control de Confianza y determinan: ¿Continúa con el proceso?
80	Institución Pública, Privada, Estatal o Municipal/Personal a Evaluar	No, requisita la Carta de Cancelación al proceso de control de confianza, la entrega y se retira.
81	Institución Pública o Privada, Estatal o Municipal/Personal a Evaluar	Sí, requisita la Carta de Autorización, entrega, conservan la ficha de control de evaluaciones y esperan instrucciones.
82	Centro de Control de Confianza/Recepción de Evaluados	Recibe los formatos, los revisa y canaliza al personal a la evaluación que le corresponde, coordina los horarios de inicio y término de las mismas. En su caso despide al evaluado.
83	Áreas Evaluadoras	Recibe al personal a evaluar, verifica que cumplan con las condiciones básicas necesarias para la aplicación de la evaluación y determina: ¿Cumplen con las condiciones?
84	Áreas Evaluadoras	No, se suspende la aplicación y remite al evaluado a la recepción.
85	Áreas Evaluadoras	Sí, inicia el proceso de evaluación de cada área, al finalizar lo canalizan a la recepción de evaluados.
86	Centro de Control de Confianza/Recepción de Evaluados	Recibe a los evaluados y determina: ¿Concluyó su evaluación?
87	Centro de Control de Confianza/Recepción de Evaluados	No, requisita la Carta de Suspensión al proceso de control de confianza por no reunir las condiciones básicas necesarias y le informa que espere su reprogramación. Se conecta con la operación número 70.
88	Centro de Control de Confianza/Recepción de Evaluados	Sí, solicita la Ficha de Control de Evaluaciones al evaluado.
89	Institución Pública, Privada, Estatal o Municipal/Personal a Evaluar	Entrega la Ficha de Control de Evaluaciones, obtiene el pase de salida, se retira y en la fecha programada se presenta a su segundo día de evaluación.
90	Centro de Control de Confianza/Recepción de Evaluados	Atiende al personal a evaluar, en su segundo día, registra la llegada y lo canaliza al área de evaluación que le corresponde, informando vía telefónica al área que vaya a aplicar la evaluación, Se conecta con la operación número 77.
91	Centro de Control de Confianza/Recepción de Evaluados	Al término del proceso de evaluación, les informa al personal a evaluar que concluyeron sus evaluaciones y los despide.
92	Institución Pública, Privada, Estatal o Municipal/Personal a Evaluar	Se enteran y esperan indicaciones por parte de su Institución.
93	Centro de Control de Confianza/Recepción de Evaluados	Informa sobre los resultados del proceso al titular de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua.
94	Unidad de Vinculación y Mejora Continua/Titular	Se enteran e informa al Director General del Centro de Control de Confianza del Estado de México y al Titular de la Institución Pública, Privada, Estatal o Municipal.

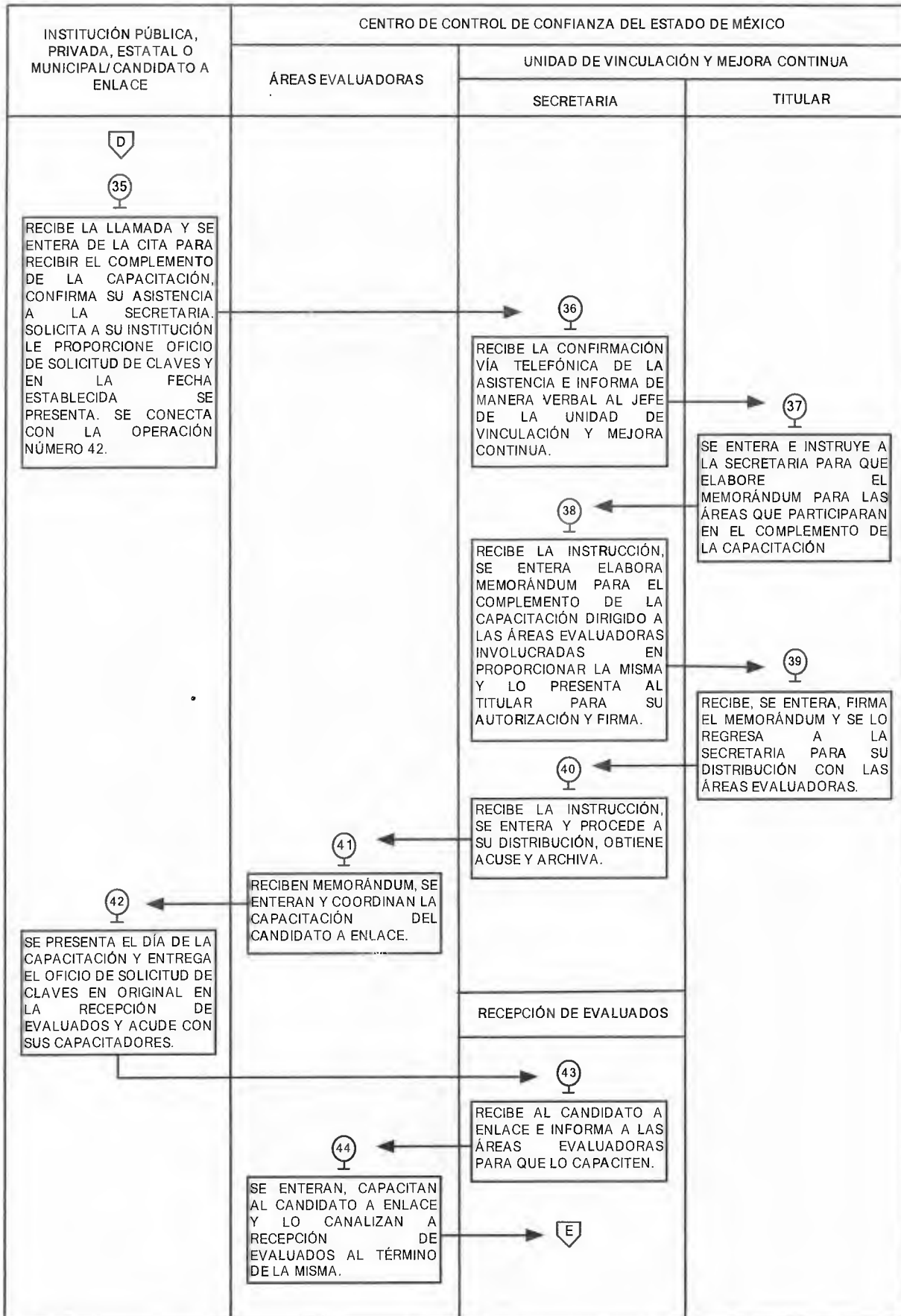
DIAGRAMA 4.1: Programación de Evaluaciones para Proceso Externo

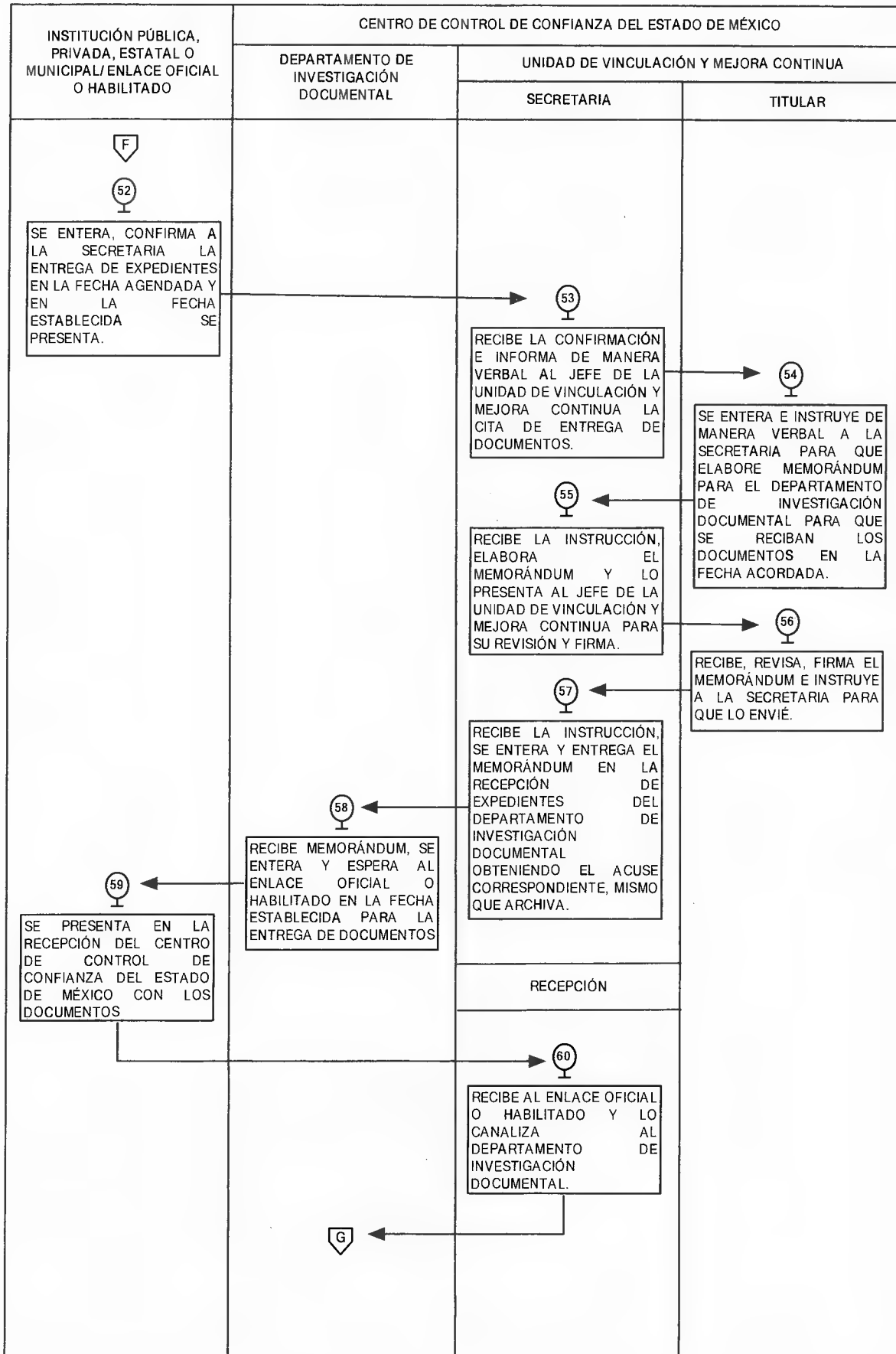


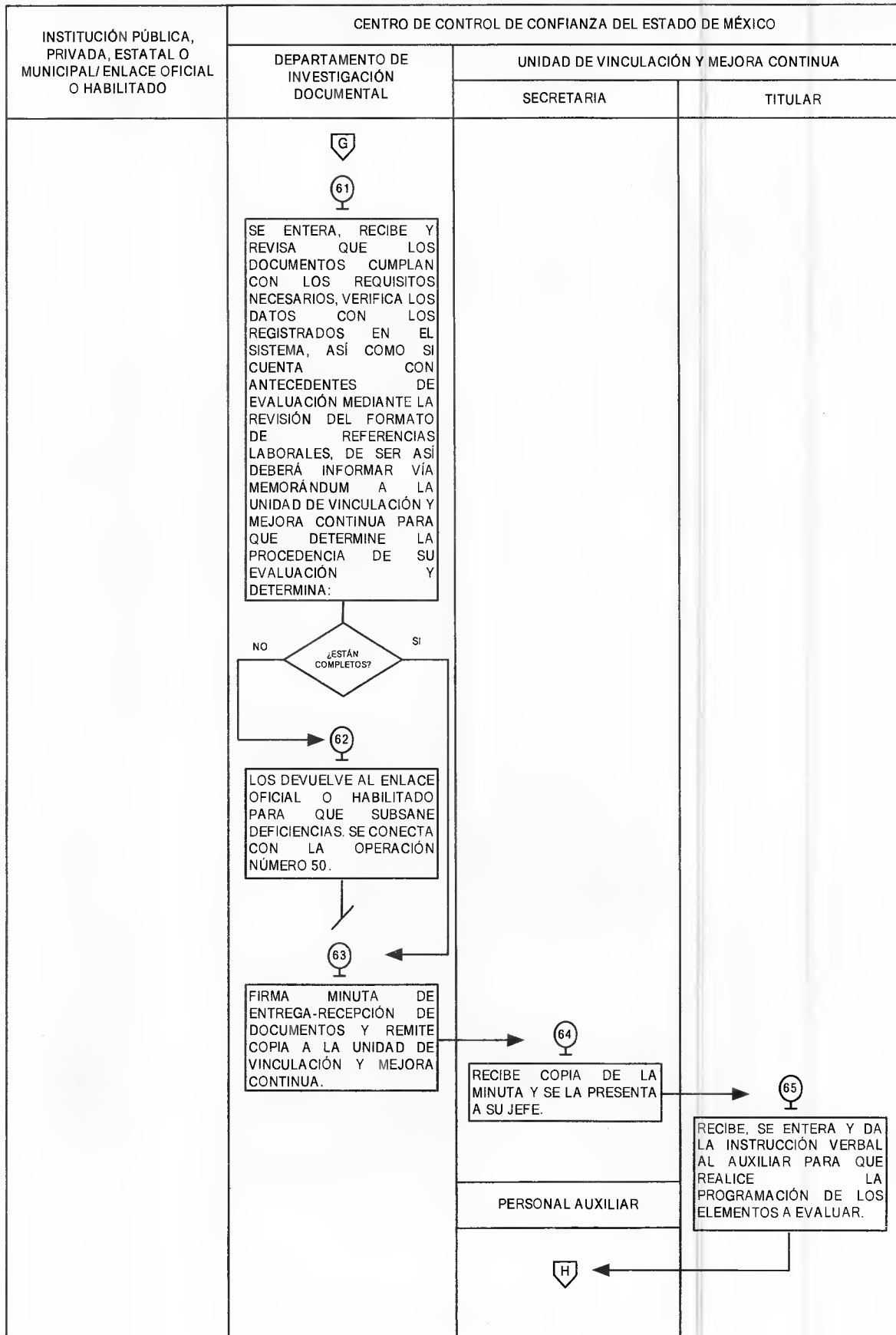


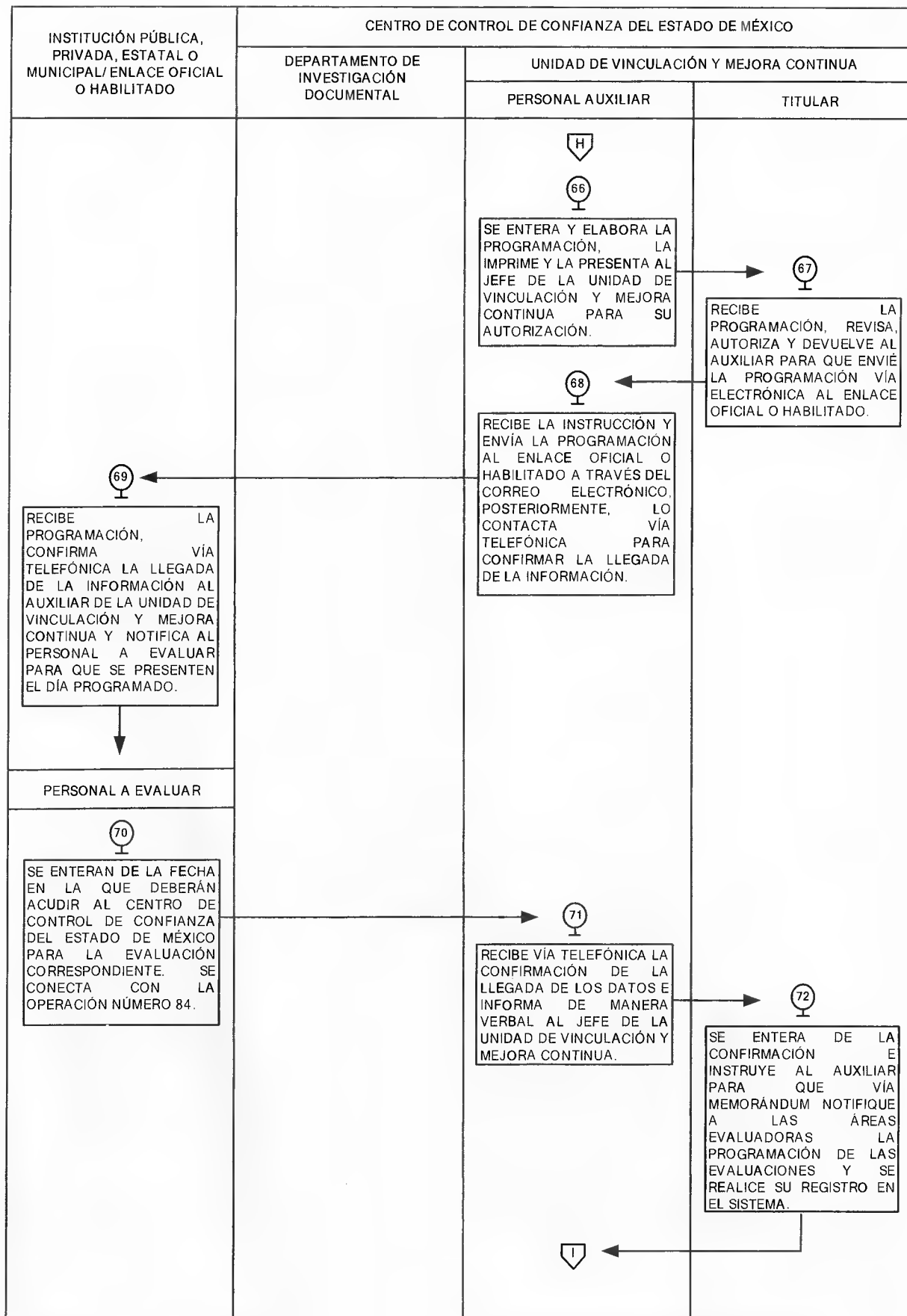


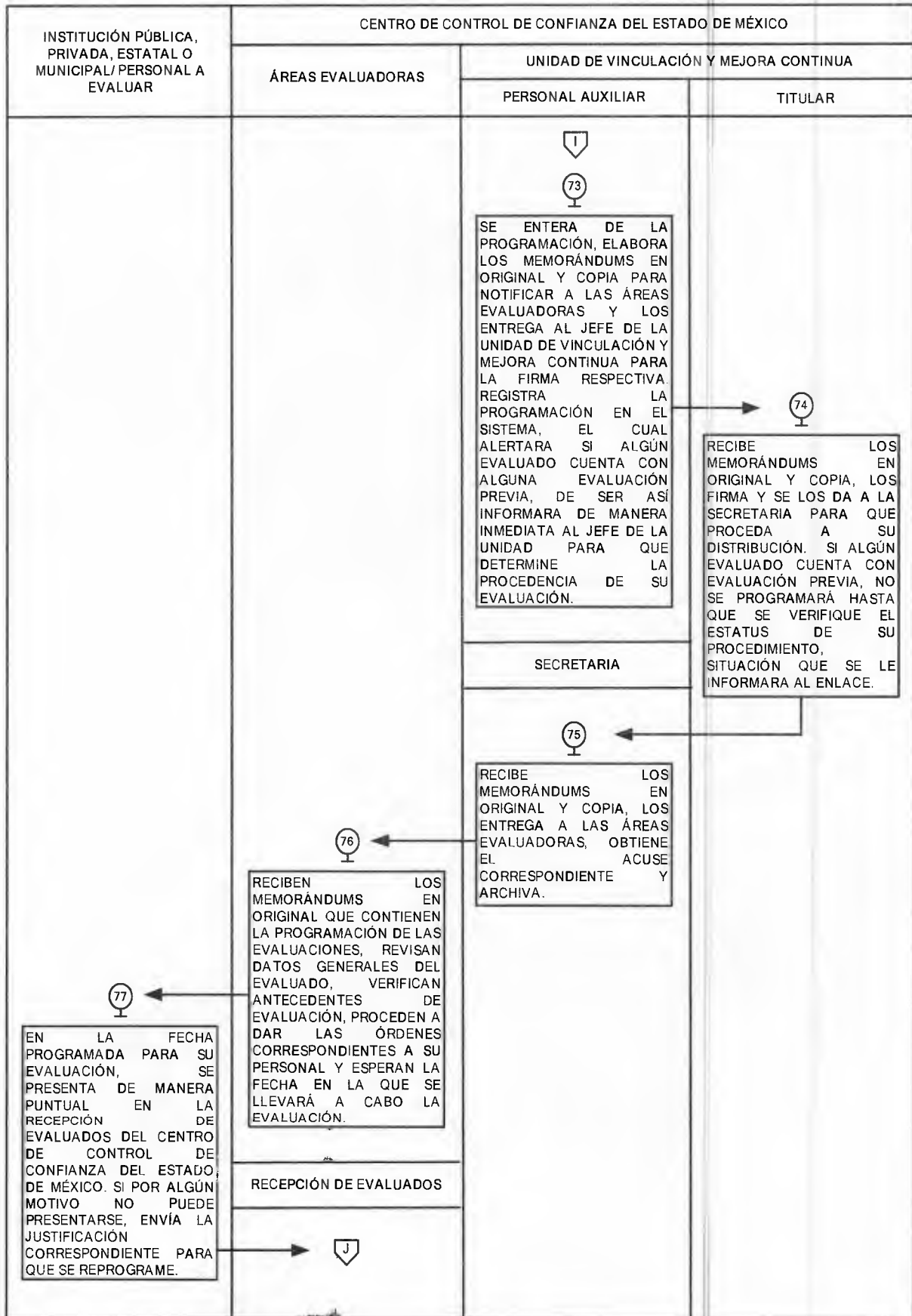


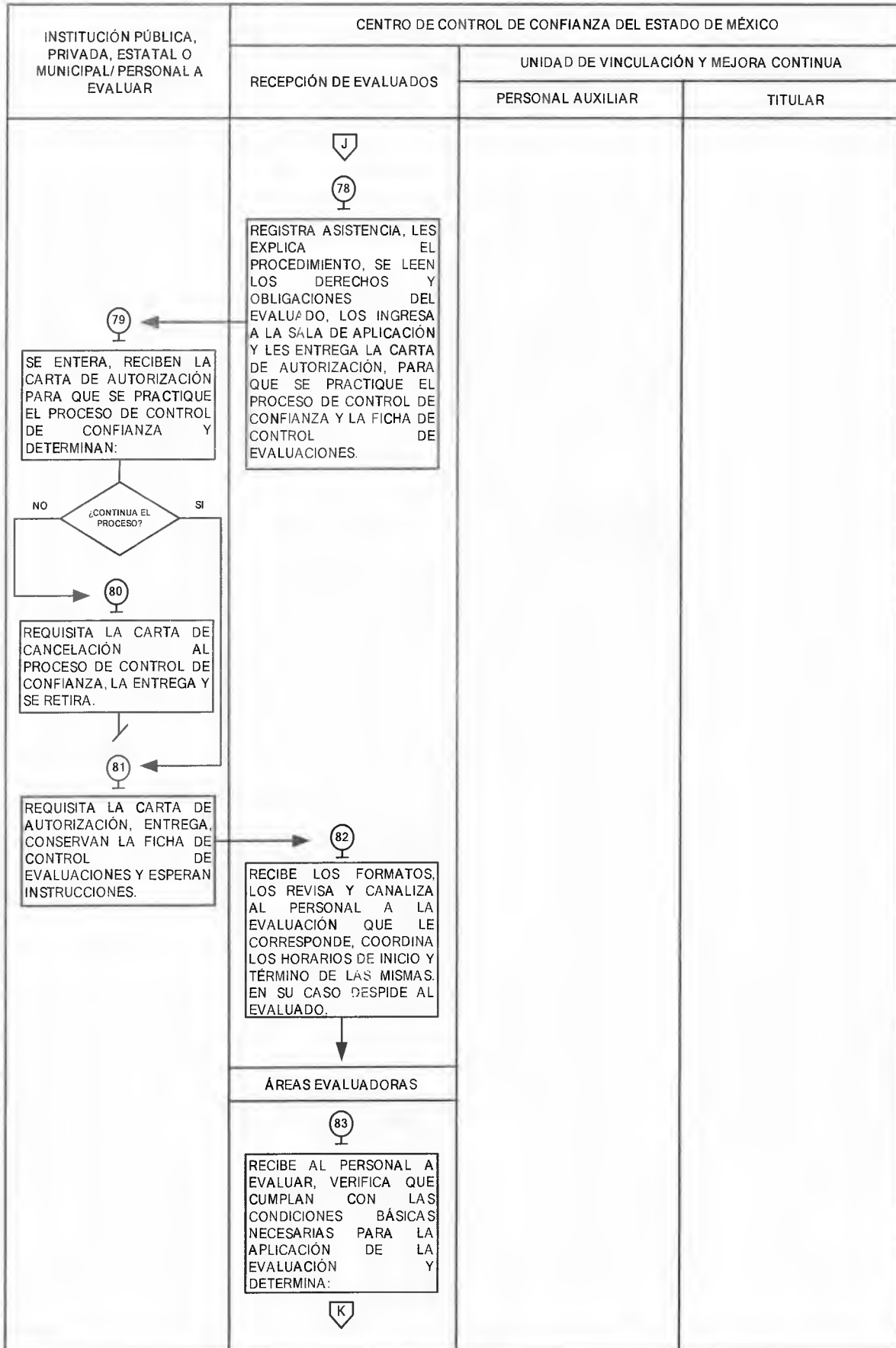


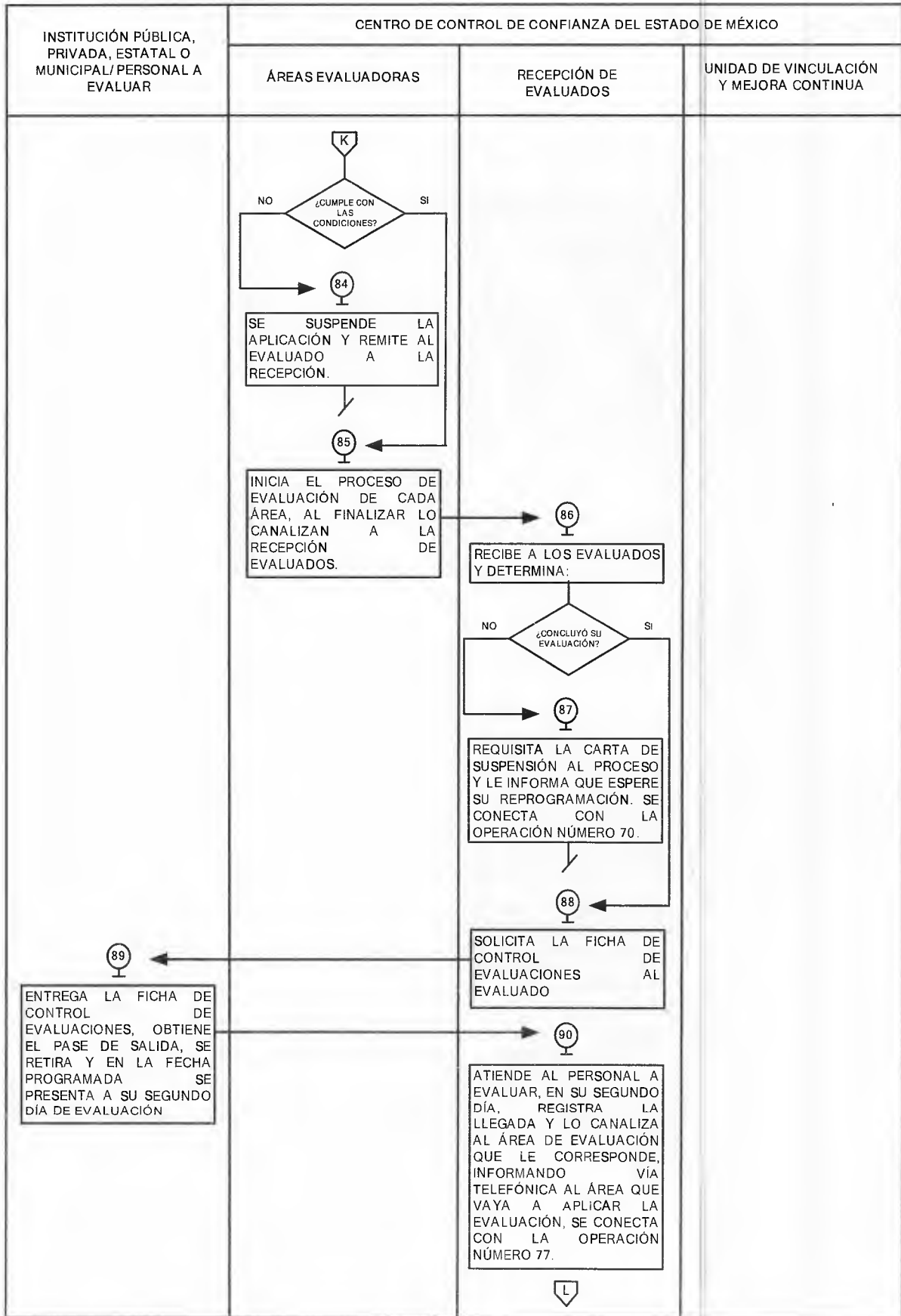


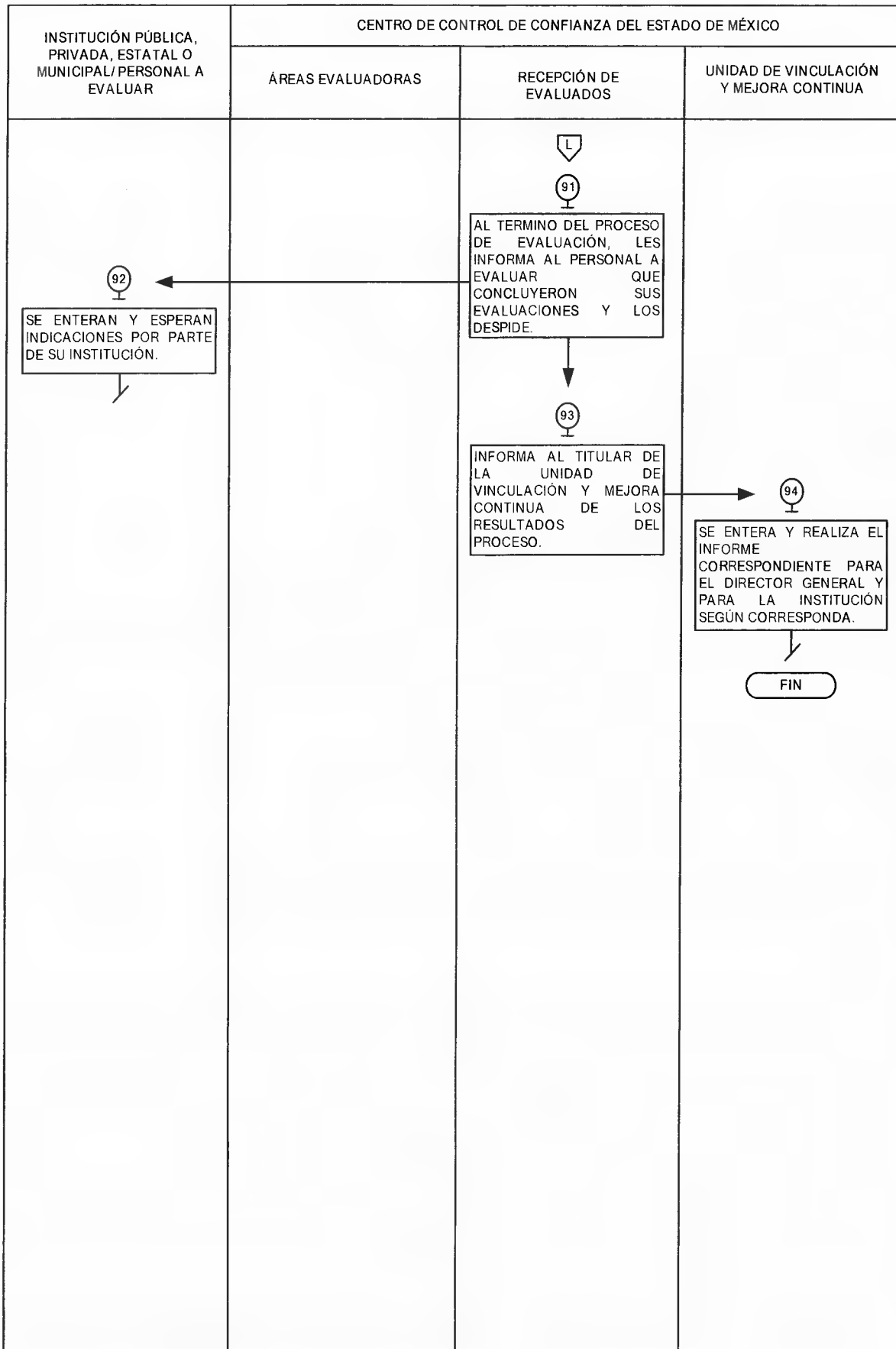












MEDICIÓN:

$$\frac{\text{Número de evaluaciones aplicadas}}{\text{Número de evaluaciones programadas}} \times 100 = \text{Evaluaciones realizadas.}$$

Registro de Evidencias:

La información de las programaciones queda registrada en el Sistema Integral del Centro de Control de Confianza (SICCC).

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- Cartas de Autorización para que se practique el Proceso de Control de Confianza.
- Ficha de Control de Evaluaciones.
- Carta de Suspensión al Proceso de Control de Confianza.

Nota: Los formatos no se anexan por ser de manejo reservado y de carácter confidencial.

La Carta de Autorización para que se practique el Proceso de Control de Confianza y la Ficha de Control de Evaluaciones en original, se envían al Archivo General para su integración en el expediente único del evaluado.

PROCEDIMIENTO 4.2: PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES PARA PROCESO INTERNO**OBJETIVO:**

Establecer el día y los horarios en los que se evaluarán los aspirantes a ingresar al Centro de Control de Confianza del Estado de México, conforme al proceso de Control de Confianza, dándoles a conocer de manera previa la agenda y conducirlos a las diferentes áreas de evaluación, así como verificar que se mantenga el orden en las evaluaciones, resolviendo, en su caso, la problemática que se pueda presentar en el desarrollo de las mismas.

ALCANCE:

Aplica a los servidores públicos de todas las áreas del Centro de Control de Confianza del Estado de México, que necesiten integrar a su personal a candidatos nuevos, los cuales deberán ser programados y evaluados.

REFERENCIAS:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 21 y 115. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Decreto Número 224 de la "LIV" Legislatura del Estado de México, por el que se crea el Centro de Control de Confianza del Estado de México. Artículos 1, 2, 4 fracciones I, XII, XVI y XX, y 13 fracciones II, IV, V, VIII y XI. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 1 de diciembre de 2008.
- Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México. Artículos 1, 3, 5, 10 y 11, fracciones II, IV, V, VIII y XI. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de diciembre de 2009, y sus reformas.
- Manual General de Organización del Centro de Control de Confianza del Estado de México. Apartado referente a la Unidad de Vinculación y Mejora Continua. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 5 de julio de 2013.
- Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos del Centro de Control de Confianza del Estado de México. Artículos 1, 2 y 10. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de febrero de 2013.
- Lineamientos CCCEM/DG/LI/002/2011, para la planeación, programación y reprogramación de las evaluaciones realizadas por el Centro de Control de Confianza del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 1 de noviembre del 2011.

RESPONSABILIDADES:

La Unidad de Vinculación y Mejora Continua es la unidad administrativa responsable de planear, programar, dirigir, coordinar, dar seguimiento y supervisar las evaluaciones de Control de Confianza.

El Jefe de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua deberá:

- Dirigir y representar a la Unidad de Vinculación y Mejora Continua.
- Programar y organizar las evaluaciones de Control de Confianza de los aspirantes a ingresar al Centro de Control de Confianza del Estado de México (CCCEM).
- Atender las solicitudes de evaluación turnadas por la Dirección General del Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- Realizar la programación de las evaluaciones de control de confianza.
- Dar seguimiento al envío previo de programación en tiempo y forma a los Enlaces Institucionales, al personal que se va a evaluar y a las áreas que evaluarán.
- Vigilar el desarrollo del proceso de Control de Confianza, atendiendo las problemáticas que se presenten.
- Coordinar y supervisar las actividades del área de Recepción de Evaluados.
- Suspender evaluaciones de Control de Confianza a los elementos que no reúnan las condiciones necesarias para ser evaluados.
- Con autorización del Director General, cancelar el proceso de Control de Confianza de los evaluados que interfieran con el correcto desarrollo de cualquier evaluación de Control de Confianza.
- Supervisar que se cuente con las condiciones necesarias para llevar a cabo la programación de las evaluaciones de Control de Confianza.
- Vigilar que previo a las evaluaciones, se cuente con las cartas de autorización para la aplicación del proceso de Control de Confianza, y remitirlas al Archivo General.
- Verificar que a los elementos a evaluar se les haga saber en qué consisten las evaluaciones, así como sus derechos y obligaciones.
- Vigilar que el personal sujeto a evaluación de Control de Confianza, concluya su proceso, o en su caso, informar las suspensiones, cancelaciones e inasistencias de los evaluados a quien corresponda, para las acciones que haya lugar.
- Dictaminar la documentación presentada como justificante de una inasistencia.
- Mantener actualizado el padrón de las áreas que están siendo evaluadas, así como de los Enlaces Institucionales.

La Dirección de Administración y Finanzas y/o el Departamento de Recursos Humanos deberán:

- Enviar memorándum al Jefe de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua solicitando la evaluación de control de confianza del candidato a integrarse al Centro de Control de Confianza del Estado de México anexando nombre y puesto por el cual se evaluará, y si cuenta con algún antecedente de evaluación.
- Informar y solicitar los requisitos que deberán reunir los aspirantes, previo a su programación.
- Verificar los documentos que integran los aspirantes y remitirlos al Departamento de Investigación Documental, previo a la programación de las evaluaciones.
- Registrar en el Sistema Integral del Centro de Control de Confianza del Estado de México (SICCC), los datos de los aspirantes para la obtención del nombre de usuario y contraseña de cada uno de ellos.
- Notificar la programación que proporcione la Unidad de Vinculación y Mejora Continua, a los aspirantes de manera previa a su evaluación, informando las condiciones que deberán presentar en cada una de ellas.
- Dar seguimiento al proceso de Control de Confianza de los aspirantes de principio a fin.

- Solicitar la reprogramación correspondiente a la Unidad de Vinculación y Mejora Continua cuando por causas de inasistencia no se lleve a cabo la evaluación.

El personal auxiliar deberá:

- Llevar a cabo la programación de evaluaciones, en estricto apego a los lineamientos establecidos.
- Registrar y capturar las programaciones y reprogramaciones de las evaluaciones en el Sistema Integral del Centro de Control de Confianza (SICCC), previa autorización del Jefe de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua.
- Requerir la información necesaria al Jefe de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua, para tener una buena coordinación.
- Entregar la programación al Jefe de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua para autorización de la misma.
- Enviar al personal que será evaluado y a los evaluadores, la información referente a la programación de las evaluaciones.
- Recibir y registrar la asistencia de los evaluados.
- Aplicar la Carta de Autorización del proceso de control de confianza.
- Guiar al personal en evaluación, resolviendo dudas e informando de las evaluaciones y lugares a los que tiene que asistir.
- Vigilar que el personal en evaluación guarde el orden y siga las indicaciones de manera disciplinada.
- Asesorar a los reclutadores y evaluados sobre el proceso de control de confianza, la forma de programar y resolver dudas.
- Apoyar a las áreas evaluadoras con respecto a la información de los evaluados.

La Secretaria deberá:

- Recibir, registrar y archivar la solicitud de evaluación que envíen las áreas reclutadoras, haciéndola de conocimiento al Jefe de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua al momento de recibirla.
- Entregar los memorándums a los Directores de Área y solicitar que firmen para constancia de entrega.
- Archivar los acuses de recibo, minutario y expediente firmados por los Directores de Área.
- Registrar, capturar y actualizar el sistema de Entrega y Recepción (SISER) del Jefe de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua.
- Resguardar e integrar el archivo de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua.
- Recibir y registrar la asistencia de evaluados.
- Asesorar a los reclutadores y evaluados sobre el proceso de control de confianza.
- Apoyar a las áreas evaluadoras proporcionándoles información de los evaluados.
- Mantener la confidencialidad de la información que se maneja y la que se genere en el interior de la unidad.

DEFINICIONES:

Aspirante.- Persona que pretende ingresar a laborar al Centro de Control de Confianza del Estado de México.

Proceso Interno.- Procedimiento encaminado a la evaluación integral de los aspirantes a ingresar a laborar al Centro de Control de Confianza del Estado de México.

Seguimiento de Evaluación.- Estar al pendiente de la programación y correcto desarrollo del proceso de control de confianza desde su inicio hasta su última evaluación.

INSUMOS:

- Memorándum de solicitud de evaluación de la Dirección de Administración y Finanzas y/o Departamento de Recursos Humanos.

RESULTADOS:

- Programación de las evaluaciones de control de confianza.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Aplicación de Pruebas Psicológicas.
- Aplicación de Evaluación Médica.
- Aplicación de Evaluación Toxicológica.
- Aplicación de la Evaluación Poligráfica al Personal en Activo y de Nuevo Ingreso.

POLÍTICAS:

- Para la programación de las evaluaciones de control de confianza de proceso interno, será necesario contar con el memorándum emitido por el Departamento de Investigación Documental donde informe que el aspirante cuenta con expediente completo.
- La Unidad de Vinculación y Mejora Continua no podrá programar evaluaciones si los requisitos solicitados a los evaluados están incompletos.
- La persona que pretenda ingresar al Centro de Control de Confianza del Estado de México, deberá presentar y aprobar su evaluación de manera integral.
- Se deberá remitir la programación, reprogramación y reexaminación a la Dirección de Administración y Finanzas y/o Departamento de Recursos Humanos y Áreas Evaluadoras, mínimo con un día de anticipación al día de la aplicación, salvo casos excepcionales, atendiendo las metas y necesidades del Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- La programación del proceso externo tendrá prioridad sobre la programación del proceso interno atendiendo los espacios de la agenda.
- La modificación, suspensión o cancelación de las evaluaciones de proceso interno, podrá hacerse en cualquier momento, a través de Dirección de Administración y Finanzas y/o Departamento de Recursos Humanos, quien le informará al aspirante de manera inmediata.
- La programación del proceso interno atenderá al resultado obtenido en cada una de las etapas; es decir, en los casos en los que derivado de la aplicación de alguna de las evaluaciones no se cumpla con el perfil del puesto para el cual fue evaluado el aspirante, se dará por terminado su proceso de control de confianza aun cuando no haya realizado la totalidad de las evaluaciones.
- La Dirección de Administración y Finanzas y/o Departamento de Recursos Humanos serán responsables de la información que se registra en el Sistema Integral del Centro de Control de Confianza y de proporcionar al aspirante, su clave de usuario y contraseña que le emita el Sistema Integral del Centro de Control de Confianza para que capture sus datos personales e imprima los formatos de Cédula de Información General y el de Análisis Socioeconómico para integrarlos al resto de su documentación.
- Cuando se detecte un antecedente negativo en la evaluación de algún aspirante en cualquier etapa del proceso se deberá informar inmediatamente de manera verbal y escrita a la Unidad de Vinculación y Mejora Continua, para que ésta determine si se continúa o no con la evaluación.

- El aspirante que sea sometido a las evaluaciones deberá presentarse con dos identificaciones de las cuales por lo menos una deberá ser oficial (credencial para votar, cartilla de servicio militar nacional, cédula profesional y/o pasaporte, la otra podrá ser licencia de manejo). Asimismo, deberá acudir en completo ayuno cuando se le indique, en caso contrario, no será evaluado.
- La Dirección de Administración y Finanzas y/o Departamento de Recursos Humanos solicitará vía memorándum la reprogramación de las evaluaciones de control de confianza que por inasistencia no se realizaron, anexando para tal efecto la justificación correspondiente.
- En los casos en los que el aspirante no asista a la programación de la evaluación o de alguna de sus etapas sin causa justificada, el Centro de Control de Confianza del Estado de México en observancia a la normatividad aplicable en la materia, emitirá un resultado de "NO APROBADO", lo que dará por terminado su proceso.
- En los casos en que sea necesario reexaminar a un aspirante en cualquiera de las etapas del proceso, no se emitirá el resultado en términos de la normatividad aplicable y se programará la reevaluación.
- Cuando algún evaluado se encuentre imposibilitado físicamente para realizar su evaluación y que requiera asistencia, podrá ser acompañado por un familiar previa autorización del Jefe de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua, con la finalidad de que pueda llevar a cabo su evaluación.
- Dependiendo el tipo de discapacidad, disminución, enfermedad y/o malestar general, la continuidad o suspensión de la evaluación, queda a consideración del Jefe de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua, quien solicitará apoyo a la Dirección Médica-Toxicológica para la valoración del estado de salud del aspirante.
- La tolerancia de llegada a las evaluaciones de control de confianza será de 15 minutos posteriores a la hora notificada, en cuyo caso de exceder este tiempo no se le evaluará y será necesario que solicite la reprogramación.

DESARROLLO 4.2: Programación de Evaluaciones para Proceso Interno

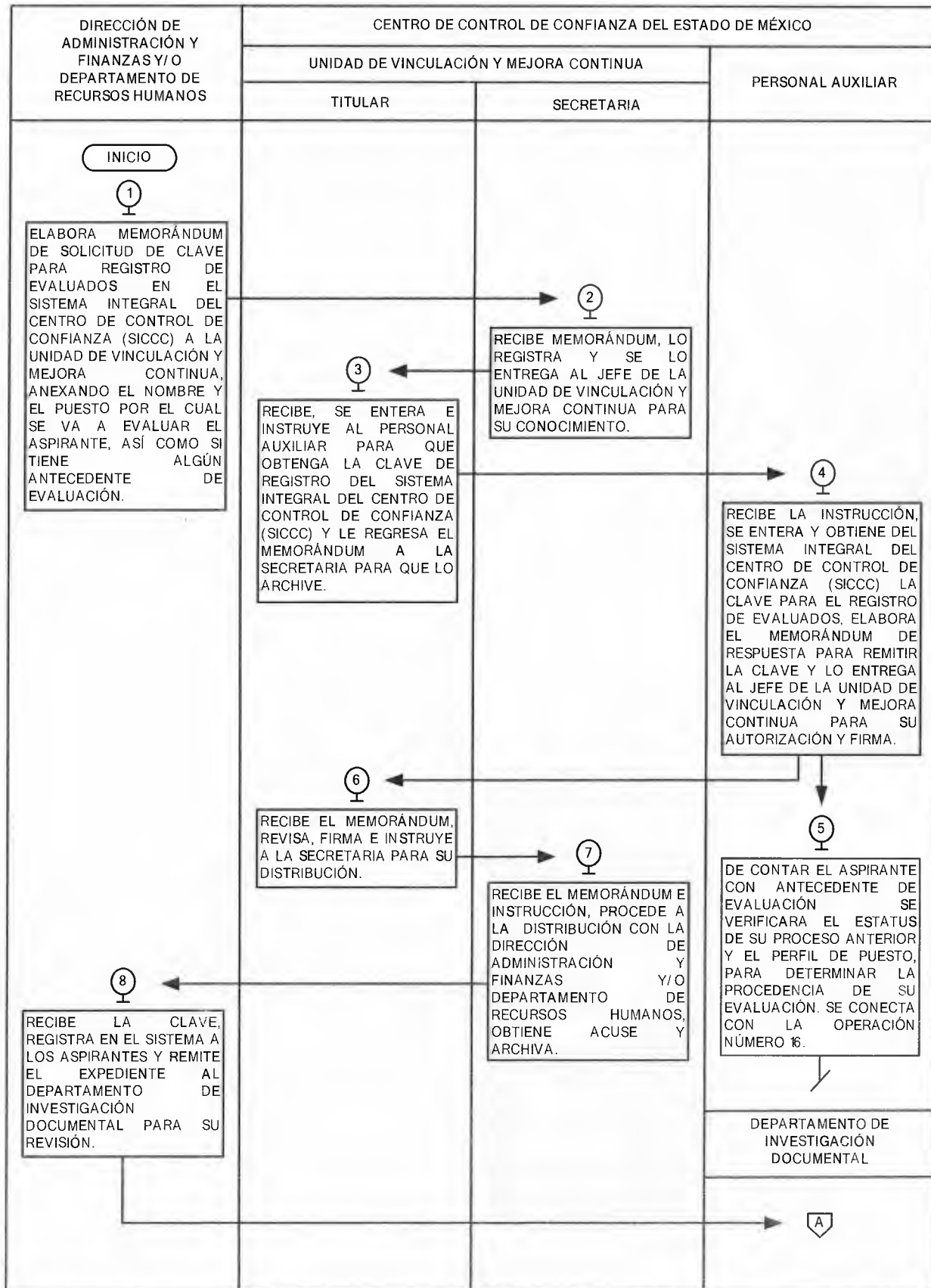
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Dirección de Administración y Finanzas y/o Departamento de Recursos Humanos/Reclutamiento	Elabora memorándum de solicitud de clave para registro de evaluados en el Sistema Integral del Centro de Control de Confianza (SICCC) a la Unidad de Vinculación y Mejora Continua, anexando el nombre y el puesto por el cual se va a evaluar el aspirante, así como si tiene algún antecedente de evaluación.
2.	Unidad de Vinculación y Mejora Continua/ Secretaria	Recibe memorándum, lo registra y se lo entrega al Jefe de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua para su conocimiento.
3.	Unidad de Vinculación y Mejora Continua/Titular	Recibe, se entera e instruye al Personal Auxiliar para que obtenga la clave de registro del Sistema Integral del Centro de Control de Confianza (SICCC) y le regresa el memorándum a la Secretaria para que lo archive.
4.	Unidad de Vinculación y Mejora Continua/ Personal Auxiliar	Recibe la Instrucción, se entera y obtiene del Sistema Integral del Centro de Control de Confianza (SICCC) la clave para el registro de evaluados, elabora el memorándum de respuesta para remitir la clave y lo entrega al Jefe de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua para su autorización y firma.
5.	Unidad de Vinculación y Mejora Continua/ Personal Auxiliar	De contar el aspirante con antecedente de evaluación se verificará el estatus de su proceso anterior y el perfil de puesto, para determinar la procedencia de su evaluación. Se conecta con la operación número 16.
6.	Unidad de Vinculación y Mejora Continua/Titular	Recibe el memorándum, revisa, firma e instruye a la Secretaria su distribución.

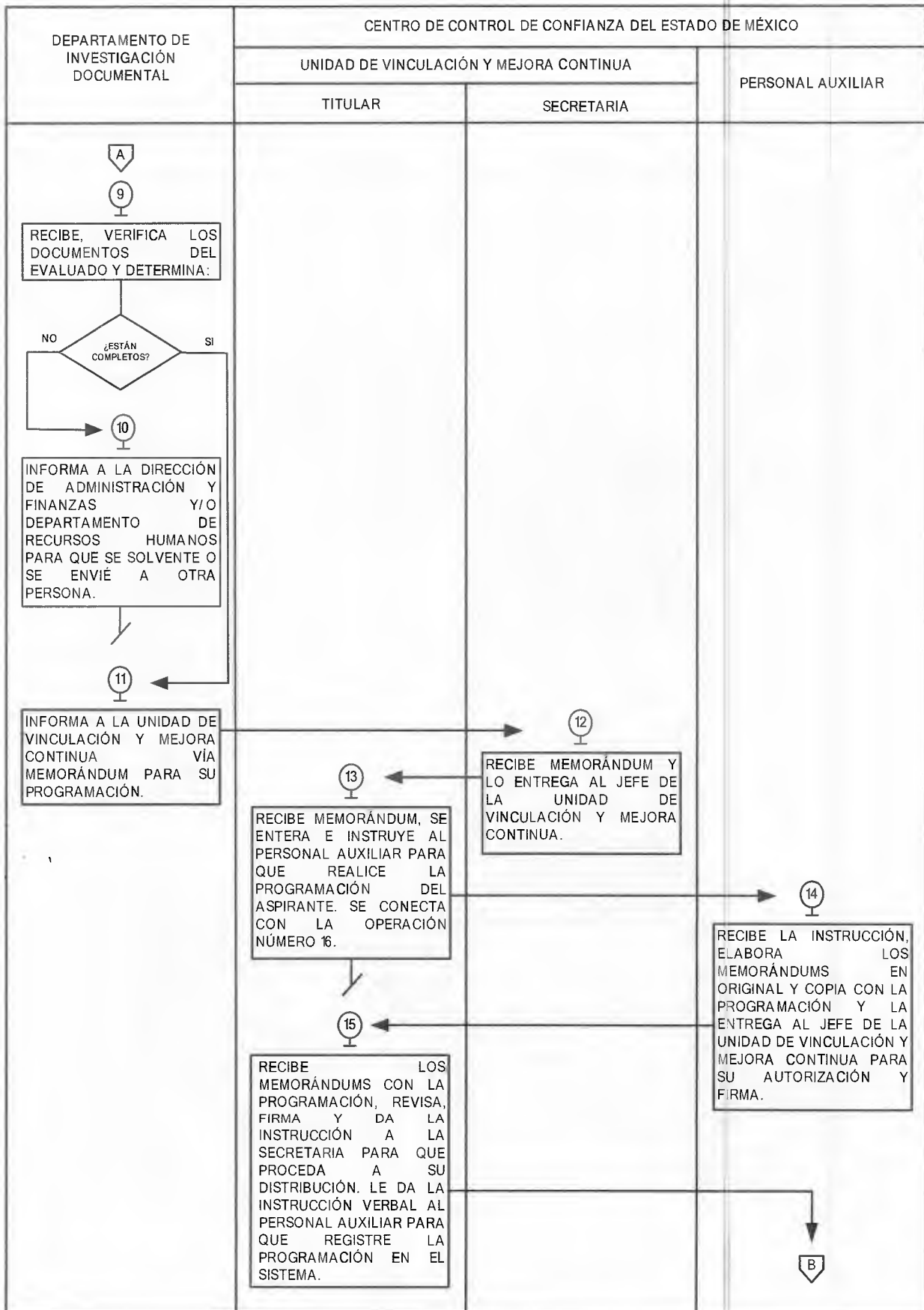
7. Unidad de Vinculación y Mejora Continua/ Secretaria Recibe el memorándum e instrucción, procede a la distribución con la Dirección de Administración y Finanzas y/o Departamento de Recursos Humanos, obtiene acuse y archiva.
8. Dirección de Administración y Finanzas y/o Departamento de Recursos Humanos/Reclutamiento Recibe la clave, registra en el sistema a los aspirantes y remite el expediente al Departamento de Investigación Documental para su revisión.
9. Departamento de Investigación Documental Recibe, verifica los documentos del evaluado y determina:
¿Están completos los documentos?
10. Departamento de Investigación Documental No, informa a la Dirección de Administración y Finanzas y/o Departamento de Recursos Humanos para que se solvete o se envíe a otra persona.
11. Departamento de Investigación Documental Sí, informa a la Unidad de Vinculación y Mejora Continua vía memorándum para su programación.
12. Unidad de Vinculación y Mejora Continua/ Secretaria Recibe memorándum y lo entrega al Jefe de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua.
13. Unidad de Vinculación y Mejora Continua/Titular Recibe memorándum, se entera e instruye al personal auxiliar para que realice la programación del aspirante. Se conecta con la operación número 16.
14. Unidad de Vinculación y Mejora Continua/Personal Auxiliar Recibe la instrucción, elabora los memorándums en original y copia con la programación y la entrega al Jefe de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua para su autorización y firma.
15. Unidad de Vinculación y Mejora Continua/Titular Recibe los memorándums con la programación, revisa, firma y da la instrucción a la Secretaria para que proceda a su distribución con la Dirección de Administración y Finanzas y/o Departamento de Recursos Humanos y las Áreas Evaluadoras.

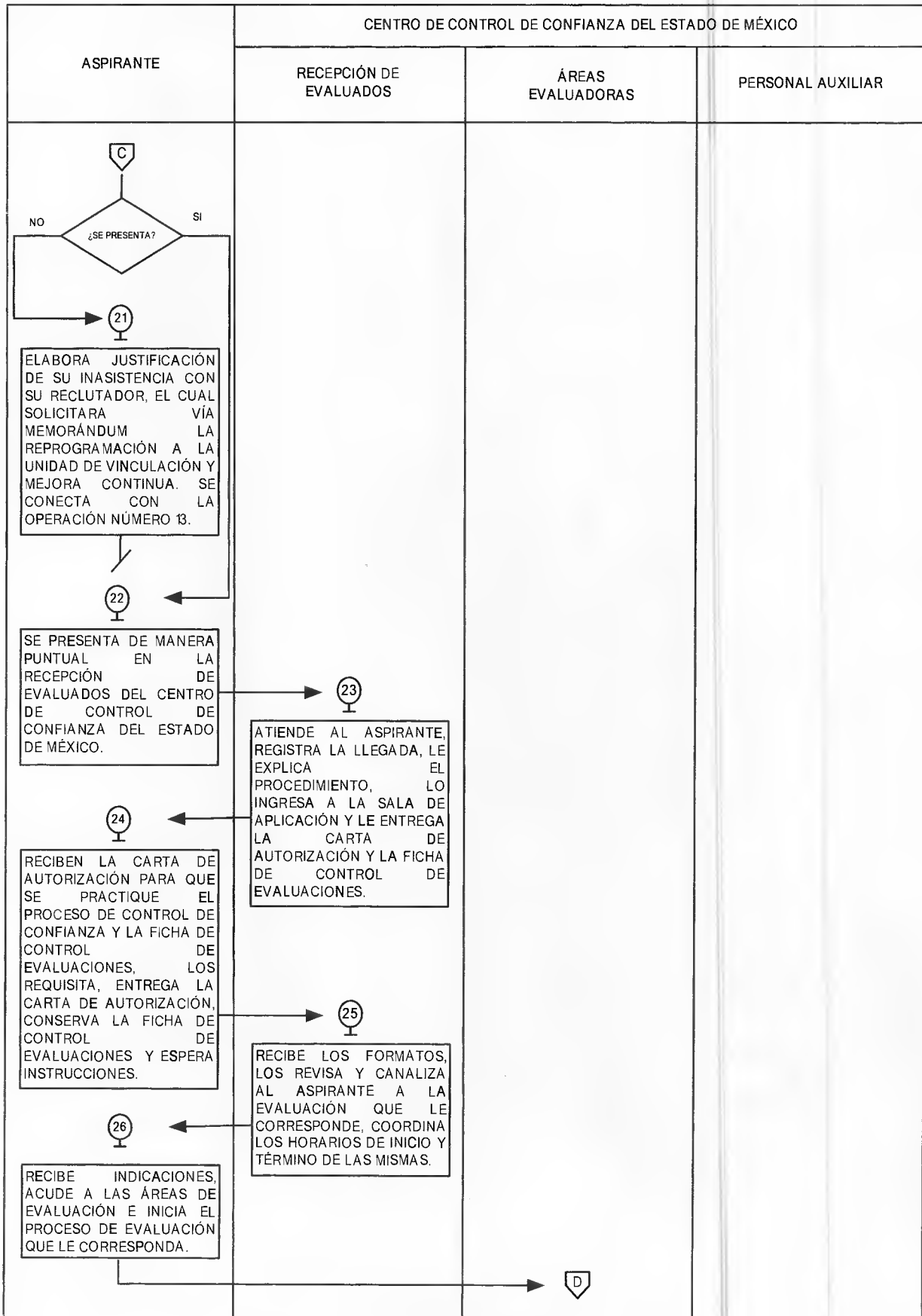
Le da la instrucción verbal al Personal Auxiliar para que registre la programación en el sistema.
16. Unidad de Vinculación y Mejora Continua/Personal Auxiliar Recibe la instrucción, registra la programación en el sistema, el cual alertará si algún evaluado cuenta con evaluaciones previas, de ser así informará de manera inmediata al Jefe de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua para que determine la procedencia de su evaluación.
17. Unidad de Vinculación y Mejora Continua/ Secretaria Recibe los memorándums en original y copia con la programación y procede a su distribución correspondiente, obtiene acuse de recibo y archiva.
18. Áreas Evaluadoras Reciben los memorándums en original que contienen la programación de las evaluaciones, revisan datos generales del aspirante, verifican antecedentes de la evaluación, proceden a dar las órdenes correspondientes a su personal y esperan la fecha en la que se llevará a cabo la evaluación.
19. Dirección de Administración y Finanzas y/o Departamento de Recursos Humanos/Reclutamiento Recibe la programación e informa al aspirante sus fechas de evaluación.

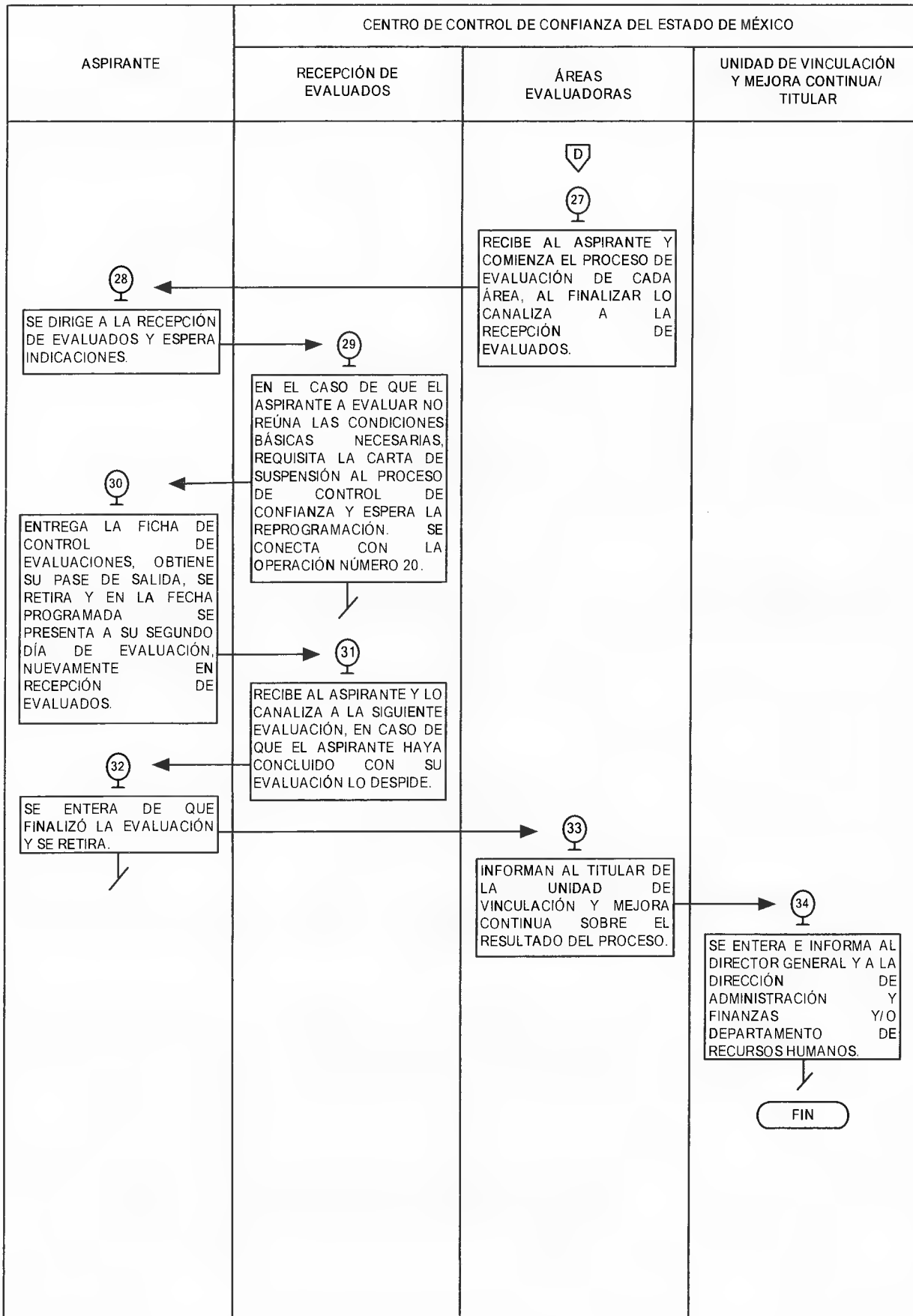
20. Aspirante Se entera y en la fecha programada determina:
¿Se presenta?
21. Aspirante No, elabora justificación de su inasistencia con su reclutador, el cual solicitará vía memorándum la reprogramación a la Unidad de Vinculación y Mejora Continua. Se conecta con la operación número 13.
22. Aspirante Sí, se presenta de manera puntual en la Recepción de Evaluados del Centro de Control de Confianza del Estado de México.
23. Recepción de Evaluados Atiende al aspirante, registra la llegada, le explica el procedimiento, lo ingresa a la sala de aplicación y le entrega la Carta de Autorización y la Ficha de Control de Evaluaciones.
24. Aspirante Reciben la Carta de Autorización para que se practique el proceso de control de confianza y la Ficha de Control de Evaluaciones, los revisa, entrega la Carta de Autorización, conserva la Ficha de Control de evaluaciones y espera instrucciones.
25. Recepción de Evaluados Recibe los formatos, los revisa y canaliza al aspirante a la evaluación que le corresponde, coordina los horarios de inicio y término de las mismas.
26. Aspirante Recibe indicaciones, acude a las áreas de evaluación e inicia el proceso de evaluación que le corresponda.
27. Áreas Evaluadoras Recibe al aspirante y comienza el proceso de evaluación de cada área, al finalizar lo canaliza a la Recepción de Evaluados.
28. Aspirante Se dirige a la recepción de evaluados y espera indicaciones.
29. Recepción de Evaluados En el caso de que el aspirante a evaluar no reúna las condiciones básicas necesarias, revisa la Carta de Suspensión al proceso de control de confianza y espera la reprogramación. Se conecta con la operación número 20.
30. Aspirante Entrega la Ficha de Control de evaluaciones, obtiene su pase de salida, se retira y en la fecha programada se presenta a continuar con la evaluación en Recepción de Evaluados.
31. Recepción de Evaluados Recibe al aspirante y lo canaliza a la siguiente evaluación, en caso de que el aspirante haya concluido con su evaluación lo despide.
32. Aspirante Se entera de que finalizó la evaluación y se retira.
33. Áreas Evaluadoras Informan al titular de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua sobre el resultado del proceso.
34. Unidad de Vinculación y Mejora Continua/titular Se entera e informa al Director General y a la Dirección de Administración y Finanzas y/o Departamento de Recursos Humanos.

DIAGRAMA 4.2: Programación de Evaluaciones para Proceso Interno









MEDICIÓN:

$$\frac{\text{Número de evaluaciones aplicadas}}{\text{Número de evaluaciones programadas}} \times 100 = \text{evaluaciones realizadas}$$

Registro de evidencias:

La información de las programaciones queda registrada en el Sistema Integral del Centro de Control de Confianza.



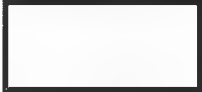


FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

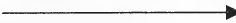

- Cartas de Autorización para que se practique el Proceso de Control de Confianza.
- Ficha de Control de Evaluaciones.
- Carta de Suspensión al Proceso de Control de Confianza para Proceso Interno.
- Carta de Cancelación al Proceso de Control de Confianza para Proceso Interno.

Nota: Los formatos no se anexan por ser de manejo reservado y de carácter confidencial.

La Carta de Autorización para que se practique el Proceso de Control de Confianza y la Ficha de Control de Evaluaciones, en original se envían al Archivo General para su integración en el expediente único del evaluado.

V. SIMBOLOGÍA

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación dentro del mismo procedimiento.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.

Símbolo	Representa
	Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.

VI. REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición, Abril de 2015.

VII. DISTRIBUCIÓN

El original del Manual de Procedimientos se encuentra en poder de la Dirección General del Centro de Control de Confianza del Estado de México.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- 1.- Unidad de Normatividad.
- 2.- Unidad de Vinculación y Mejora Continua.

VIII. VALIDACION

Lic. Eugenia Miroslava Estévez Ibarra
**Directora General del Centro de Control de
Confianza del Estado de México
(Rúbrica).**

P.L.A.S. Ivette Toledano Morán
**Encargada del Despacho de la
Unidad de Vinculación y Mejora Continua
(Rúbrica).**

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINCUGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 349/2007.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, contra MONTIEL RANGEL ARTURO y MELODY BEATRIZ LOPEZ SALINAS, expediente 349/2007, la C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil, Licenciada Mitzi Aquino Cruz, dictó en síntesis lo siguiente:

México, Distrito Federal a uno de julio de dos mil quince. (...) y como lo solicita, se señalan los once horas del día ocho de septiembre de dos mil quince, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien hipotecado consistente en el inmueble ubicado en la vivienda en condominio identificada como vivienda "A" del conjunto en condominio marcado con el número oficial 6 de la calle Retorno Bosque Célebes, edificado sobre el lote 7, de la manzana 8 del conjunto urbano de interés social "Real del Bosque", ubicado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, debiendo de anunciarse el mismo por medio de edictos que se publicarán dos veces en los tableros del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico "El Universal", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como base para el remate de mérito la cantidad de \$551,800.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la que deben exhibir los postores billete de depósito expedido por Bansefi, por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada sin cuyo requisito no serán admitidos. (...).-México, Distrito Federal, a dos de julio del año dos mil quince.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Graciela Camacho Catalán.-Rúbrica.

3719.-17 y 27 agosto.

JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA: "B".

EXPEDIENTE: 868/07.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de veintidós de junio de dos mil quince, doce de febrero de dos mil quince, veintiuno de noviembre de dos mil trece y auto dictado en audiencia de diez de enero de dos mil doce, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JOSE LUIS MORALES TELLEZ y CRUZ ALANIS MORALES, expediente 868/07, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, señaló las diez horas del ocho de septiembre de dos mil quince, para la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble consistente en la vivienda de interés social progresivo Cuatro "C", calle Retorno Veintiuno Lluvia, número oficial cuatro, del lote de terreno número diecinueve de la manzana veinticinco,

del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con superficie de 42.220 metros cuadrados; sirve de base para el remate la cantidad de \$134,400.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de restar el veinte por ciento del valor de la tasación, por la que se sacó a remate el inmueble hipotecado en primera almoneda, es decir la cantidad de \$168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. Para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por Nacional Financiera, hoy Bansefi, sin cuyo requisito no será admitido.-México, D.F., a 25 de junio de 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Celia Hernández Patiño.-Rúbrica.

3720.-17 y 27 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

MARIA DE LOS ANGELES JASSO ROLDAN y MARIA DEL CONSUELO JASSO ROLDAN.

En cumplimiento al auto de siete 07 de julio del 2015 dos mil quince, dictado en el expediente 204/2015, atinente al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, seguido por OSCAR PANTOJA RAMIREZ; se expide este edicto para notificarle que la actora, le demanda: "1ª.- La declaración de USUCAPION a mi favor, del bien inmueble consistente en el lote de terreno número 33, de la manzana 92, de la Colonia Ampliación General José Vicente Villada, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que por Nomenclatura Municipal se identifica como calle Michoacana, número 330, lote 33, manzana 92, Colonia Ampliación General José Vicente Villada, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en virtud de haber operado a mi favor la prescripción positiva, por las razones, hechos y preceptos legales que más adelante se invocarán. 3ª.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Toda vez que el actor refiere que el nueve de enero del año dos mil 2000, celebró contrato de compraventa con JESUS ESPARZA HUARACHA, respecto del inmueble en cita, que mide y linda; AL NORTE: 17.00 metros con lote 32; AL SUR: 17.00 metros con lote 34; AL ORIENTE: 09.00 metros con calle Michoacana; AL PONIENTE: 9.00 metros con lote 8, con una superficie de 153.00 metros cuadrados, que desde entonces, se encuentra poseyendo el mismo como propietario de manera pública, pacífica, continua de buena fe. Como se desconoce el domicilio actual de las reos, se les emplaza a juicio mediante edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidas que de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 COLUMNAS" o "EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial; Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los 31 treinta y un días del mes de julio del dos mil quince 2015.-DOY FE.-VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 07 de julio de 2015.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DALEL GOMEZ ISRADE.-RÚBRICA.

3573.-7, 18 y 27 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

COIINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V.
Y CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V.

En los autos del expediente número 250/2015, relativo al juicio ordinario civil (USUCAPIÓN), promovido por SAUL SANABRIA ORTEGA, en contra de COIINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., respecto del bien inmueble ubicado en lote catorce (14), manzana dos (2) Colonia Santa Anita la Bolsa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente conocido como calle Bugambilias lote número catorce (14), manzana dos (2), fraccionamiento la Gloria, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México; por auto de fecha veintitrés de junio de dos mil quince, se determinó emplazar COIINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., por lo se ordenó publicar edictos, un extracto de la solicitud de demanda, por tres veces de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y diverso denominado "EL RAPSODA", "DIARIO AMANECER" u "Ocho Columnas" de circulación en esta entidad y en el BOLETIN JUDICIAL; debiendo fijar en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

1.- El día 21 (veintiuno) de octubre del 2006 (dos mil seis), el C. SAUL SANABRIA ORTEGA, celebro contrato de compra venta con LA EMPRESA COIINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V., respecto del predio ubicado en lote catorce (14), manzana (02); Colonia Santa Anita la Bolsa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente conocido como CALLE BUNGAMBILIAS LOTE NUMERO CATORCE (14), MANZANA (02), FRACCIONAMIENTO LA GLORIA, MUNICIPIO NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, mismo que cuenta con una superficie total de 90.01 M² (noventa punto ceño uno metros cuadrados) y tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: MIDE 15.36 METROS Y COLINDA CON LOTE QUINCE (15).

AL SUR: MIDE 15.36 METROS Y COLINDA CON LOTE TRECE 13.

AL ORIENTE: MIDE 5.86 Y COLINDA CON CALLE BUGAMBILIAS.

AL PONIENTE: MIDE 5.86 METROS Y COLINDA CON LOTE (07).

El inmueble se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral a nombre del demandado, bajo la partida número treinta y tres (33) del volumen mil setecientos setenta y dos (1772), libro primero, sección, primera, de fecha diez (10) de julio del dos mil seis), folio real electrónico 00281458.

2.- A partir de la fecha de celebración del contrato de compra venta, se le entrego la posesión del predio, toda vez que se le liquido la cantidad pactada por la venta inmueble la cual fue de \$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

3.- La posesión del inmueble objeto de la presente demanda ha sido en forma pacífica, pública, continua y sin interrupción alguna.

Se expide para su publicación a los veintinueve días del mes de junio de dos mil quince.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto: veintitrés de junio de dos mil quince.- DOY FE.- Licenciado Rubén Camacho Soto, Tercer Secretario de Acuerdos Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia de Nicolás Romero, Estado de México.- Rúbrica.

3572.- 7, 18 y 27 agosto.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 397/2015.

JUICIO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL PREDOMINANTEMENTE ORAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO.

SOLICITANTE: MARIO EDMUNDO AZPEITIA RIVADENEIRA.

SOLICITADA: LAURA MARTINEZ GALLARDO.

La Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, Maestra en Derecho Oralía Contreras Guzmán, en su acuerdo de fecha tres de julio del dos mil quince, dictado en el expediente al rubro citado, ordeno dar la vista con la solicitud de divorcio incausado hecha valer por MARIO EDMUNDO AZPEITIA RIVADENEIRA y propuesta de convenio a la solicitada de nombre LAURA MARTINEZ GALLARDO, decretada en auto admisorio del diecisiete de marzo del año en curso por medio de edictos, en consecuencia, se le da vista y se le hace saber a LAURA MARTINEZ GALLARDO que MARIO EDMUNDO AZPEITIA RIVADENEIRA ha solicitado la disolución de su vínculo matrimonial por medio del divorcio incausado y para dicho fin ha exhibido una propuesta de convenio mediante escrito de fecha seis de marzo del dos mil quince, por lo tanto se le previene para que a más tardar en la primera audiencia de avenencia manifieste por escrito lo que a su derecho corresponda con dicha solicitud y propuesta de convenio, con el apercibimiento que de no hacerlo se le declarará por precluido su derecho, asimismo, se le cita para que comparezca el cinco de octubre del dos mil quince a las catorce horas con treinta minutos, día y hora en la que tendrá verificativo la primera audiencia de avenencia, así como el nueve de octubre del dos mil quince a las catorce horas con treinta minutos, para que tenga verificativo la segunda audiencia de avenencia, finalmente, se le previene a LAURA MARTINEZ GALLARDO, para que a más tardar en la primera audiencia de avenencia se sirva señalar domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibida que de no hacerlo en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Se expide en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a tres de agosto de dos mil quince 2015.-Doy fe.-Edicto que se publica en términos del auto de fecha tres de julio del dos mil quince 2015.-Doy fe.-Secretario, Lic. Filiberto Sánchez Pedroza.-Rúbrica.

1608-A1.-7, 18 y 27 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha veintinueve de julio de dos mil quince, se le hace saber a JUAN MONDRAGON HERNANDEZ, RODOLFO MONDRAGON HERNANDEZ, SOCORRO MONDRAGON HERNANDEZ, EVELIA MONDRAGON HERNANDEZ y MARLEN MONDRAGON HERNANDEZ.

Que en el expediente número 516/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por HONORIO MONDRAGON HERNANDEZ y OTROS, por medio del cual se les proceda a notificar a: JUAN MONDRAGON HERNANDEZ, RODOLFO MONDRAGON HERNANDEZ, SOCORRO MONDRAGON HERNANDEZ, EVELIA MONDRAGON HERNANDEZ y MARLEN MONDRAGON HERNANDEZ, basándose en los hechos y consideraciones de derecho que estima convenientes emplazándole por medio de edictos para que dentro del término de treinta días, contando a partir del día

siguiente en que tenga lugar la última publicación de los presentes edictos, los cuales tendrán una relación sucinta de la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de JUAN MONDRAGON HERNANDEZ, para que comparezcan en el local de este Juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec-San Miguel Totolmaloya, Barrio de la Parra, sin número, Sultepec, Estado de México, previniéndole a la vez que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en este poblado de Sultepec, México, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, por tanto quedan a su disposición copias simples de la solicitud y sus documentos exhibidos para tal efecto.

Extendiéndose el presente a los tres días del mes de agosto de dos mil quince, para su publicación por tres veces dentro de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de Toluca y en Boletín Judicial.

Por último se le avisa que además de lo anterior, se encuentra fijado en la puerta de este Juzgado copia del auto que ordena su emplazamiento por medio de edictos por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Ejecutor en Funciones de Secretario, Licenciado José Mario Rodríguez Romero.-Rúbrica.- Fecha del acuerdo veintinueve de julio de dos mil quince.-Ejecutor en Funciones de Secretario, Licenciado José Mario Rodríguez Romero.-Rúbrica.

3569.-7, 18 y 27 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

IRMA GOMEZTAGLE ORTIZ.
GLORIA GOMEZTAGLE ORTIZ.
JOSE LUIS GOMEZTAGLE ORTIZ.
EDUARDO GOMEZTAGLE ORTIZ.
FERNANDO GOMEZTAGLE CANO.

Se hace de su conocimiento, que en los autos del expediente 102/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, relativo a acreditar la identidad de persona, respecto a quien en vida utilizó los nombres siguientes: MARIA DEL CARMEN ORTIZ OLVERA, CARMEN ORTIZ, MARIA DEL CARMEN ORTIZ DE MIRANDA, MA. DEL CARMEN OLVERA, CARMEN ORTIZ OLVERA, MA. CARMEN OLVERA DE MIRANDA, CARMEN ORTIZ DE MIRANDA, MA. DEL CARMEN OLVERA DE MIRANDA, MARÍA DEL CARMEN OLVERA DE MIRANDA, MA DEL CARMEN DE MIRANDA OLVERA, MA. DEL CARMEN ORTIZ DE MIRANDA, CARMEN OLVERA DE MIRANDA, M DEL CARMEN OLVERA y M. DEL CARMEN OLVERA DE MIRANDA, promovido por MARTHA MIRANDA ORTIZ, quien en su solicitud manifestó sucintamente los hechos siguientes: "1.- Que MARIA DEL CARMEN ORTIZ OLVERA, se ostentó con los diversos nombres que han quedado asentados. 2.- Que el nombre completo de su señora madre lo es MARIA DEL CARMEN ORTIZ OLVERA. 3.- Que al fallecer su señora madre comenzaron a realizar trámites por su defunción, percatándose que en varios documentos oficiales aparece el nombre de su señora madre abreviado, omite su primer o segundo nombre e incluso utilizó el apellido de su señor padre, tan es así, que su acta de nacimiento aparece como madre de la solicitante CARMEN ORTIZ y en su acta de matrimonio aparece como MA. DEL CARMEN OLVERA, asimismo exhibe diversos documentos para acreditar su pretensión".

Por ignorarse su domicilio, se hace de su conocimiento, que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se apersonen en el procedimiento antes citado, y en su caso manifiesten si existe oposición a su continuación, apercibidos que transcurrido el lapso citado no

comparecen por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlos, se seguirá el procedimiento en su rebeldía. Asimismo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efecto a través de la publicación de lista y Boletín Judicial. Quedan a su disposición en la Secretaría, copias simples de traslado para que se instruyan.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expiden en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los doce días del mes de junio del año dos mil quince.- Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación veintuno (21) de mayo de dos mil quince (2015).-Lic. Leonor Galindo Ornelas, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.-La Secretaría hace constar que se fijo edicto en la tabla de avisos.

493-B1.-7, 18 y 27 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A.

Por este conducto se le hace saber que TERESA VILMA CRUZ IDIAQUEZ, le demanda en el expediente número 900/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión, promovido por TERESA VILMA CRUZ IDIAQUEZ en contra de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A., LUIS MANUEL RUEDA QUINTANILLA, del inmueble denominado Departamento V04, casa dúplex, tipo VD-2, izquierda ubicado en manzana 9, lote 49, Colonia Bosque de Aragón de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 77.21 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: PLANTA BAJA, al norte: 7.71 metros con lote 50, al oriente: 6.12 metros con su propio patio, al sur: 4.72 metros con patio del Dep. VO-3, al poniente: 2.15 metros con Depto. VO3, al poniente: 2.45 metros con Depto. VO-3, al poniente: 1.00 metros con Depto. VO-3, al poniente: 1.87 metros con área común, ABAJO en 38.62 metros cuadrados con el terreno, ARRIBA en 38.62 metros cuadrados con su propia planta baja. PLANTA ALTA: al norte: 7.17 metros con lote 50, al oriente: 6.12 metros con vacío su propio patio, al sur: 4.72 metros con vacío patio del Depto. VO-3, al poniente: 2.15 metros con Depto. VO-3, al sur: 2.45 metros con el Depto. VO-3, al poniente: 2.10 metros con Depto. VO-3, al poniente: 1.87 metros con vacío del área común, abajo en 38.62 metros cuadrados con su propia planta baja, arriba en 38.62 metros cuadrados con azotea general, patio, al norte: 2.80 metros con lote 50, al oriente: 6.12 metros lote 46, al sur: 2.80 metros con patio del Dep. VO-3, al poniente: 6.12 metros con el propio Depto. VO-4.

La parte actora manifiesta que con fecha 20 de julio de 1991, adquirió del señor LUIS MANUEL RUEDA QUINTANILLA, mediante contrato privado de compraventa el inmueble ya descrito, el ahora actor fue quien le entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble, inmueble que dice poseer de manera pública, continua, ininterrumpida y ha sido en carácter de propietaria. El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo el folio real número 00050782. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: 29/julio/2015.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

3571.-7, 18 y 27 agosto.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 464/2015, radicado en el Juzgado Sexto Familiar de Toluca, Estado de México, se tramita Juicio en la Vía de Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, solicitado por MARIA FERNANDA QUINTERO FALLAS de FABIAN RANGEL RODRIGUEZ, se dicto un auto que a la letra dice: Auto.-Toluca, México, nueve de julio del dos mil quince, con el escrito de cuenta presentado por MARIA FERNANDA QUINTERO FALLAS, visto su contenido, tomando en consideración que ya obran en autos los oficios ordenados y mediante proveído de fecha veintiocho de abril del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.91 del Código Civil Reformado por decreto número 442 de la H. "LVII Legislatura del Estado de México, de fecha tres de mayo del año dos mil doce, en relación con los artículos 2.373, 2.374, 5.1, 5.2, 5.3, 5.40, 5.41, 5.43 del Código de Procedimientos Civiles, se admite como procedimiento especial, la solicitud de divorcio incausado, solicitado por MARIA FERNANDA QUINTERO FALLAS, en contra de FABIAN RANGEL RODRIGUEZ, en consecuencia, con las copias simples de la solicitud y documentos que se acompañan, previamente selladas y cotejadas, se ordena dar vista al cónyuge FABIAN RANGEL RODRIGUEZ, para que manifieste lo que a su derecho corresponda. Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a citar a FABIAN RANGEL RODRIGUEZ, mediante edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la solicitud la cual deberá ser publicada por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACTA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que deberá apersonarse al presente juicio a desahogar la vista ordenada en el presente proveído y comparecer a la primera junta de avenencia que se señale. Asimismo, se apercibe para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Organo Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales, fíjese copia de la resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure la publicación. En ese orden de ideas MARIA FERNANDA QUINTERO FALLAS, promoviendo por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une al señor FABIAN RANGEL RODRIGUEZ, de quien bajo protesta de decir verdad ignora su paradero, no omitiendo manifestar que el último domicilio que habito el señor FABIAN RANGEL RODRIGUEZ y del que tuvo conocimiento la ahora ocurrente, fue el ubicado en Circuito de Hacienda del Rocío, manzana 25, lote 65, casa A Hacienda del Valle II, Toluca, México, en fecha 25 de junio del año dos mil diez, contrajo matrimonio con el señor FABIAN RANGEL RODRIGUEZ, bajo el régimen de separación de bienes ante el C. Oficial del Registro Civil de Michoacán de Ocampo, Morelia, estableciendo su domicilio conyugal en Circuito de Hacienda del Rocío, manzana 25, lote 65, casa A Hacienda del Valle II Toluca, México, de su unión matrimonial se procreó al menor SANTIAGO RANGEL QUINTERO, quien a la fecha cuenta con una edad de 3 años, como se aprecia del acta de nacimiento número 01015, C.R.I.P. 21114021101015C, levantada en el

Juzgado Segundo del Registro Civil de Puebla, Puebla, con fecha de registro 08 de abril de 2011, manifestando que en un principio su vida en común fue llevadera, más sin en cambio con el transcurso del tiempo el carácter del señor FABIAN RANGEL RODRIGUEZ, fue cambiando a tal grado que cualquier pretexto le resultaba suficiente para manifestar que se encontraba arrepentido de haberse casado con la ocurrente, que el día menos pensado se iba a ir del domicilio conyugal, que no lo buscara porque él se iba a ir lejos de esta Ciudad para nunca regresar, ya que la ocurrente y su menor hijo no le importaban, promesa que cumplió a finales del año 2011, sin tener una causa o motivo justificado el señor FABIAN RANGEL RODRIGUEZ, abandono el domicilio conyugal dejando a la ocurrente y a su menor hijo en completo abandono, a pesar de que por mucho tiempo busco al señor FABIAN RANGEL RODRIGUEZ con el fin de convencerlo que se reintegrara al domicilio conyugal nunca lo encontró y menos aún busco a la ocurrente o a su menor hijo, al grado de que a la fecha ignora su paradero, es por ello que a la fecha ya no es su voluntad continuar unida en matrimonio con el señor FABIAN RANGEL RODRIGUEZ, razón por la cual solicita se disuelva el vínculo matrimonial que los une, exhibiendo la propuesta de convenio en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción III del artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, cláusulas: Primera.- De la patria potestad, ambos padres conservan la patria potestad del menor SANTIAGO RANGEL QUINTERO. Segunda.- Designación sobre la guarda y custodia del menor y del domicilio que habitara en compañía de su señora madre. La guarda y custodia del menor SANTIAGO RANGEL QUINTERO, quien a la fecha cuenta con una edad de tres años, será a favor de la señora MARIA FERNANDA QUINTERO FALLAS, el domicilio en que habitarán será el ubicado en Hacienda de Aragón, manzana 09, lote 16, Hacienda del Valle II Toluca, México, Tercera. Régimen de visitas y convivencias. Mientras el señor FABIAN RANGEL RODRIGUEZ se encuentre en el país podrá convivir con su menor hijo SANTIAGO RANGEL QUINTERO, en todo momento siempre que le sea comunicado a su señora madre MARIA FERNANDA QUINTERO FALLAS, con antelación. Cuarta.- Alimentos.- ... el señor FABIAN RANGEL RODRIGUEZ se compromete y se obliga a proporcionar por concepto de alimentos A) \$2,000.00 (DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), quincenalmente que serán proporcionados los días siete y veintidós de cada mes, cantidad que será depositada en la cuenta Banamex: 7008000008598421, a nombre de la señora MARIA FERNANDA QUINTERO FALLAS. B) \$1,000.00 (MIL PESOS MONEDA NACIONAL), ... serán destinados para gastos médicos menores..., ... la señora MARIA FERNANDA QUINTERO FALLAS, dará cuenta FABIAN RANGEL RODRIGUEZ, cuando sea utilizado este dinero... C) En cuanto a gastos médicos especializados y atención mensual con el pediatra, cada parte se compromete a cubrir el 50%, D) Para los gastos escolares el señor FABIAN RANGEL RODRIGUEZ, se compromete a cubrir el 100% en cuanto a comedor, útiles escolares o cualquier otra cuota que sea fijada por la escuela, siempre y cuando el menor permanezca en una escuela pública, de lo contrario si hay cambio a una escuela particular actividad extracurricular o deportiva, solo cubrirá el 50%. E) Para el esparcimiento y la diversión el señor FABIAN RANGEL RODRIGUEZ, se compromete a enviar la cantidad mensual de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), mensuales, reembolsables al último día de cada mes. F) En cuanto a ropa para el menor FABIAN RANGEL RODRIGUEZ se compromete a enviar \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), mensuales y reembolsables al último día de cada mes, de lo contrario con antelación será necesario que la señora MARIA FERNANDA QUINTERO FALLAS, cuando le sea posible entregue recibo de honorario, recetas, tickets o cualquier otro comprobante adquirido para gastos de su menor hijo. Quinta.- Tomando en consideración que la señora MARIA FERNANDA QUINTERO FALLAS, no tiene ningún impedimento para trabajar y que el señor FABIAN RANGEL RODRIGUEZ, con lo que gana le resulta suficiente para solventar sus necesidades alimenticias, no se fijan alimentos a favor de ninguno de los

divorciantes. Séptima.- De la liquidación de bienes, que durante la vigencia del matrimonio, no se adquirieron bienes de ninguna especie.-Fecha del auto que ordena la publicación nueve de julio del año dos mil quince.-Secretaría de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

3567.-7, 18 y 27 agosto.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En el expediente número 1273/2014, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE CARLOS AGUILAR ALMAZAN, denunciado por GUSTAVO ABURTO HERNANDEZ, JOAQUIN FILIBERTO AYALA GOMEZ Y RENE MALDONADO GUERRERO, en su carácter de endosatarios en propiedad del señor ALEJANDRO ORTEGA MAZUTTI, siendo base de su denuncia los siguientes hechos:

1. Que en fecha cuatro de julio de dos mil doce, el señor CARLOS AGUILAR ALMAZAN, suscribió cuatro pagares a favor del señor ALEJANDRO ORTEGA MAZUTTI, los cuales no fueron pagados a la fecha de su vencimiento.

2. Durante las gestiones de cobro el señor CARLOS AGUILAR ALMAZAN, falleció el pasado diecinueve de mayo del dos mil trece.

3. Ante la imposibilidad de cobro los cuatro documentos de crédito antes señalados fueron endosados en propiedad a los denunciados, el pasado trece de agosto de dos mil trece.

4. Al comenzar los denunciados nuevamente las gestiones de cobro, se enteraron que el señor CARLOS AGUILAR ALMAZAN, estuvo casado con la señora ISABEL VELAZQUEZ PERALTA, quien al parecer es su única heredera.

Obra en autos que se giraron oficios de localización y búsqueda de la señora ISABEL VELAZQUEZ PERALTA, en los cuales se informa que no cuentan con ningún dato de la persona solicitada.

En consecuencia, toda vez que se ignora el domicilio de la señora ISABEL VELAZQUEZ PERALTA; LA JUEZ PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, POR AUTO DE FECHA UNO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ORDENO LLAMAR A JUICIO A LA SEÑORA ISABEL VELAZQUEZ PERALTA, por medio de EDICTOS que deberán ser publicados por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, a través de los cuales se hace saber a ISABEL VELAZQUEZ PERALTA que debe de presentarse por sí o por apoderado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última notificación, y justificar sus posibles derechos hereditarios, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía; asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Toluca a los nueve días de julio del dos mil quince.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN UNO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.- LICENCIADA ANA ORQUIDEA CRUZ GONZALEZ, PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.- RÚBRICA.

3558.- 7, 18 y 27 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

DEMANDADO: JUAN JOSE SOTO ISLAS

Se hace de su conocimiento que HECTOR DANIEL RUIZ BUSTAMANTE, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL (USUCAPION) en el expediente número 378/14 las siguientes prestaciones: A).- La usucapión, que ha operado a favor del suscrito HECTOR DANIEL RUIZ BUSTAMANTE, tal y como lo dispone el artículo 910 del Código Civil abrogado para el Estado de México, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE AZUCENA, MANZANA 03, LOTE 19, COLONIA "JARDINES DE ARAGON" PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: AL NORTE: EN 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 18; AL SUR: EN 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 20; AL ORIENTE: EN 08.00 METROS COLINDA CON CALLE AZUCENAS Y AL PONIENTE: EN 08.00 METROS COLINDA CON LOTE 6. B).- La cancelación de la inscripción que se encuentra ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Electrónico número 00253749, a favor de CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A., respecto del bien inmueble ubicado CALLE AZUCENA, MANZANA 03, LOTE 19, COLONIA "JARDINES DE ARAGON" PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias que han quedado precisadas en las anteriores prestaciones. C).- La inscripción de la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada, ante el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Ecatepec, adscrita a los Municipios de Ecatepec de Morelos, y Coacalco, a favor del suscrito, a fin de que me sirva como título de propiedad respecto del bien inmueble motivo del presente juicio. SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: EL SUSCRITO SE ENCUENTRA EN POSESION PACIFICA, PUBLICA, CONTINUA, A TÍTULO DE DUEÑO, DE BUENA FE E ININTERRUMPIDAMENTE DESDE EL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE MOTIVO DE LA PRESENTE LITIS; FECHA DESDE LA CUAL ME HE OSTENTADO COMO PROPIETARIA DE DICHO INMUEBLE Y EJERCIDO SOBRE EL MISMO ACTOS DE DOMINIO. LA CAUSA ORIGINARIA DE NUESTRA POSESION FUE A TRAVES DE LA CESION REGULAR DE TRASPASO CON NUMERO 190, CELEBRADO CON EL SEÑOR JUAN JOSE SOTO ISLAS, COMO CEDENTE Y EL SUSCRITO HECTOR DANIEL RUIZ BUSTAMANTE COMO CESIONARIO ANTE LA PRESENCIA DEL INTERVENTOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO MARCO ANTONIO RODRIGUEZ BLASQUEZ INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, REPRESENTANDO LA INTERENCION "JARDINES DE ARAGON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, RECONOCIENDO AL SUSCRITO COMO ADQUIRIENTE DEL BIEN INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO, ENTREGANDOME LA POSESION EN LA FECHA REFERIDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN LA PRESTACION ANTERIORMENTE, TAL Y COMO CONSTA EN EL DOCUMENTO REFERIDO EN VIRTUD DE ENCONTRARME POSEYENDO DICHO INMUEBLE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EXIGIDAS POR LA LEY PARA QUE OPERE A MI FAVOR LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA "USUCAPIÓN", ES QUE ACUDO ANTE USTED PARA DEMANDAR A JUAN JOSE SOTO ISLAS, LAS PRESTACIONES YA DESCRITAS EN EL CAPÍTULO RESPECTIVO PARA QUE EN LA SENTENCIA DEFINITIVA DECLARE QUE SOY POSEEDOR Y ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE ANTES CITADO. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA

PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. SE FIJARA ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SÍ, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1.170 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.- DOY FE.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de julio del año dos mil catorce.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.- RÚBRICA.

3557.- 7, 18 y 27 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. LEONCIO GARCIA RAMIREZ, EL C. FRANCISCO SERRANO HERNANDEZ, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 308/2014, demandó en la vía ORDINARIA CIVIL DE GUADALUPE MARTINEZ REYES, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: a).- El otorgamiento y firma de Escritura de Compraventa, que celebró mediante contrato privado con la hoy demandada C. GUADALUPE MARTINEZ REYES, en fecha 23 de junio del año 2010, ello respecto al inmueble ubicado en calle Doce, marcado con el número de lote 38, de la manzana 76, actualmente identificado con el número oficial 212, de la Colonia Esperanza Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual se identifica con las medidas y colindancias que más adelante se especifican; b).- El pago de daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado por la parte demandada en virtud del incumplimiento del otorgamiento del Contrato Privado de Compraventa que acompañó a la demanda; c).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total solución. Narrando en los hechos de su demanda que en fecha 23 de junio de 2010, en su carácter de comprador, celebró con la señora GUADALUPE MARTINEZ REYES en su carácter de vendedora, contrato privado de compraventa, respecto del predio ubicado en calle Doce, marcado con el número de lote 38, de la manzana 76, actualmente identificado con el número oficial 212, de la Colonia Esperanza, en Nezahualcóyotl, Estado de México. Que en fecha 25 de septiembre del año 2012, Guadalupe Martínez Reyes, demandó la rescisión del contrato de compraventa que celebró con ella, el 23 de junio de 2010, la cual fue radicada en el Juzgado Primero Civil de esta Ciudad, bajo el número de expediente 668/2012, en el que se dictó sentencia definitiva el 26 de junio de 2013, absolviendo al demandado de las prestaciones reclamadas, misma que causó ejecutoria el 04 de agosto del mismo año. El inmueble materia del juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a nombre de LEONCIO GARCIA RAMIREZ. Que el inmueble consta de las siguientes medidas y colindancias: superficie 120.00 metros cuadrados, Al Norte: 15.00 metros con lote 37; Al Sur: 15.00 metros con lote 39; Al Oriente: 8.00 metros con calle 12; Al Poniente: 8.00 metros con lote 41. En el contrato de compraventa por error se redactó en la colindancia Poniente de 8.00 metros con lote 11, siendo lo correcto 8.00 metros con lote 41, como consta en el certificado de inscripción. Señala que en el contrato privado de compraventa, se fijó como precio del inmueble la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), cantidad que fue liquidada de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda del contrato, mediante diecisiete recibos de pago otorgados por GUADALUPE MARTINEZ REYES a favor del accionante, así

como seis consignaciones radicadas en los Juzgados Primero y Segundo de Cuantía Menor en esta Ciudad. Seis consignaciones ante el Juzgado Primero Civil de esta Ciudad, que en suma dan el total del precio pactado por el inmueble. Mencionó que en el momento en que fue celebrada la operación de compraventa, la C. GUADALUPE MARTINEZ REYES, hizo entrega parcialmente al comprador del inmueble y pactaron que al liquidarse totalmente el precio, otorgaría la escritura pública ante Notaría Pública que designará el actor. Que a pesar de las múltiples gestiones realizadas para que sea firmada la escritura pública de compraventa, la demandada se ha negado rotundamente a hacerlo, por lo que promueve en la presente vía. Como quedó establecido en la cláusula tercera del contrato, la demandada entregaría la documentación original del inmueble al actor, quien terminó de pagar el inmueble en fecha 30 de abril de 2013 y la hoy demandada se ha negado a entregar los referidos documentos. En la cláusula octava del contrato en cita, las partes convinieron que para la interpretación y ejecución del contrato, sería el lugar de ubicación del inmueble materia del contrato en cita, por lo que acude ante esta instancia para tal efecto.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece por sí, o debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, BOLETIN JUDICIAL, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS", "DIARIO AMANECER" O "RAPSODA" Y EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 07 DE JULIO DE 2015.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SONIA GARAY MARTINEZ.-RÚBRICA.

492-B1.-7, 18 y 27 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 126/15, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; se tramita Juicio ORDINARIO CIVIL, sobre USUCAPION del inmueble ubicado en la calle de Ampliación de Corregidora número 411 de esta Ciudad de Tenancingo, Estado de México, promovido por MARIA DE JESUS CASTILLO MENDEZ en contra de ESTHER LOPEZ VIUDA DE LOPEZ, fundándose para ello en los siguientes hechos "...la suscrita y la ahora demandada suscribimos contrato privado de compraventa el día quince de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, respecto del inmueble que señaló anteriormente y del que pido a su Señoría la prescripción a mi favor. 2. El precio pactado por el inmueble de referencia fue por la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) mismo que fue pagado en el momento de la operación señalando la firma del documento como el recibo de pago más amplio que en derecho procediera. 3. El día de la operación de la compraventa recibí de manos de la aquí demandada diversos documentos relativos a la casa adquirida como lo son recibos de impuesto predial y de agua, inclusive aquellos que se referían propietario anterior a su adquisición y los cuales acompaña a la demanda. 4. A partir de

esa fecha tomé posesión del inmueble de marras a título de dueña lo que manifiesto bajo protesta de decir verdad, cumpliendo con los pagos tanto del impuesto predial como de agua, los cuales se relacionan y acompañan a este escrito de demanda; entre otros hechos. ..." por auto de fecha dieciocho de febrero del dos mil quince, se admitió la demanda y se ordenó girar oficios a las dependencias y autoridades diversas, para la búsqueda y localización de la demandada ESTHER LOPEZ VIUDA DE LOPEZ; informado dichas dependencias que no fueron localizados antecedentes de la persona a localizar; por lo que el Juez de los autos en fecha tres de junio del presente año, dictó un proveído que entre otras cosas dice" con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, emplácese a la demandada ESTHER LOPEZ VIUDA DE LOPEZ, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en el diario de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda, personalmente o por quien pueda representarla y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Ordenamiento Legal en cita. Así mismo fíjese en la puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento, lo cual deberá de realizarse por conducto del Notificador; en Tenancingo, México, a veintidós de abril del año dos mil quince.-Fecha del auto que ordena la publicación: tres de junio del año dos mil quince.-SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

3551.-7, 18 y 27 agosto.

JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE: 512/02.
 SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio, Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. (HOY SU CESIONARIO SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R.L. DE C.V. en contra de RAIMUNDO MIRANDA LAGUNAS radicado ante el Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal con el número 512/02 mediante auto de fecha veinticuatro de junio del dos mil quince, la C. Juez en ejecución de sentencia ordenó sacar a remate en pública subasta el bien inmueble ubicado en ubicado en departamento "B" 002, edificio I (uno romano), entrada "B", ubicado en Avenida Nacional No. 532, lote III (tres romano), Conjunto Santa Clara, en Santa Clara (también conocida como Santa Clara Coatitla), Municipio de Ecatepec, Código Postal 55540, Estado de México, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día ocho de septiembre del dos mil quince, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$305,600.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Precio de avalúo más alto.

NOTA.- Para la publicación de edictos por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual término, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El País; en los tableros de este Juzgado y en los sitios de costumbre.-México Distrito Federal a 3 de agosto del 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María de Jesús Ramírez Landeros.-Rúbrica.

3717.-17 y 27 agosto.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO

EXP. 1391/2010.
 REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de SANTIAGO FELIPE NIETO ROA, expediente número 1391/2010. La C. Juez Décimo de lo Civil señaló las diez horas del día ocho de septiembre del año dos mil quince para que tenga verificativo el remate en subasta pública en primera almoneda el bien inmueble ubicado en la vivienda "D" construida sobre el lote 19 de la manzana trece, conjunto urbano denominado "Real del Valle", ubicado en el Municipio de Acolman Estado de México, en la cantidad de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N., siendo la postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo en el periódico Diario de México, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal.-México, D.F., a 12 de junio del 2015.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez.-Rúbrica.

3716.-17 y 27 agosto.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de CORONA ROJAS RAÚL, en el expediente número 511/2012, se dictó un auto, que en lo conducente a la letra se transcribe: - - - - - "...A sus autos el escrito que presenta la parte actora y con el mismo se le tiene dando cumplimiento a la prevención ordenada en auto de fecha veintitrés de junio del año en curso. En tal virtud, y como se pide, tomando en consideración que la parte demandada, al no haber exhibido dictamen de valuación en términos de lo establecido por el artículo 486 fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, lo procedente es que se le tenga por conforme con el avalúo exhibido por la actora, como se asentó en auto de fecha dieciséis de junio de la presente anualidad, en los términos de la fracción II del citado precepto legal; por consiguiente, como se solicita, con fundamento en lo establecido por el artículo 570 del multicitado ordenamiento legal, procedáse a sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en: **LA CALLE LIBERTAD EN EL NÚMERO 7, PRIMER NIVEL, DE LA MANZANA 10, EN EL LOTE 5, DEPARTAMENTO NÚMERO 22 IZQUIERDO, DEL CONJUNTO URBANO LOS HÉROES "BOSQUES", EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO,** y para que tenga verificativo la misma se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.** En consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, sirviendo de base para el remate la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.**, que es el precio de avalúo determinado por el perito de la

actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles licitadores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal invocada; y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el precio de avalúo, atento al numeral 582 del Código Adjetivo Civil. Asimismo, dado que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en el artículo 572 del Código Adjetivo Civil, con los insertos necesarios, líbrese atento exhorto al **C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALÇO, ESTADO DE MÉXICO**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbres y en las puertas del Juzgado respectivo, **atendiendo a su legislación**, facultándolo para que acuerde promociones, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas inhábiles y, en general, para que acuerde todo aquello que sea necesario para el debido cumplimiento del presente proveído; asimismo, en caso de que el exhorto que se remita no sea devuelto por conducto de persona autorizada, lo haga llegar directamente a este Juzgado, sito en Avenida Niños Héroes número 132, Torre Norte, 8°. Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México Distrito Federal, y no por conducto de la Presidencia de este H. Tribunal. En consecuencia, elabórense los edictos correspondientes, así como el exhorto relativo, y pónganse a disposición de la parte ejecutante para que realice los trámites relativos, concediéndosele el plazo de TREINTA DÍAS para que diligencie el exhorto ordenado. Finalmente, se autoriza a las personas que indica, para efectos que intervengan en la diligenciación del exhorto ordenado..”

Sufragio Efectivo. No. Reección.- México, D.F., a 7 de Julio de 2015.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. LIZBETH GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.- RÚBRICA.

3727.- 17 y 27 agosto.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de HERMENEGILDO OCOTITLA MOLINA, expediente número 826/2013; el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, mediante proveídos de fechas veintiséis y diecisiete ambos de junio del año dos mil quince, ordeno señalar las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del inmueble hipotecado, consistente en la VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, UBICADA EN LA CALLE PRIVADA LUGANO, NÚMERO EXTERIOR 7, MANZANA 17, LOTE 4, VIVIENDA "D", COLONIA VILLA DEL REAL QUINTA, SECCIÓN FASE II, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie medidas y colindancias que obran en EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES Y EN EL PROPIO DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$310,990.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo, con el cual se tuvo por conforme a la parte demandada, siendo postura legal las dos terceras partes del precio de la almoneda, debiendo los postores interesados, exhibir mediante billete de depósito la cantidad de \$31,099.00 (TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), para tener derecho a intervenir en la subasta, cantidad que representa el diez por ciento del precio de avalúo que sirve de base para la almoneda.

Para su publicación por DOS VECES, en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, y en el Periódico “DIARIO DE MÉXICO”, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”, LIC. JUAN MANUEL SILVA DORANTES.- RÚBRICA.

3728.- 17 y 27 agosto.

JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

SECRETARIA: “B”
EXP. 454/2012.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIO SUSTITUTO DE BANCO DE MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), por conducto de su Mandatario HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ELSA GUILLERMINA GARIBAY CASTELLANOS" se ordenó mediante proveído de trece de abril y doce de junio del año en curso, sacar a REMATE en PRIMERA ALMONEDA del inmueble ubicado en LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO SIETE "D" CALLE RETORNO 12 (DOCE) BRISA, NÚMERO OFICIAL 7 (SIETE), LOTE DE TERRENO NÚMERO 84 (OCHENTA Y CUATRO), MANZANA 24 (VEINTICUATRO), DEL CONJUNTO URBANO "CUATRO VIENTOS", UBICADO EN LA ZONA CONOCIDA COMO RANCHO SAN JERÓNIMO CUATRO VIENTOS, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. Siendo el precio el rendido por el perito de la parte actora, por la cantidad de \$281,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada. Y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito por el diez por ciento del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior a ciento ochenta y dos días de salario mínimo general en el Distrito Federal, procede realizar dicha subasta en almoneda pública, por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los siguientes medios de difusión: Tableros de Avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, en el Periódico DIARIO IMAGEN. En la inteligencia que entre las publicaciones antes indicadas deberá mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. Señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo dicha audiencia. SE CONVOCAN POSTORES

México, D.F., a 18 de junio del 2015.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. GUILLERMINA BARRANCO RAMOS.- RÚBRICA.

3729.- 17 y 27 agosto.

JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA “A”.
EXPEDIENTE 805/2007.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE GILBERTO MORENO MENDEZ. EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

A sus autos el escrito presentado por el C. ENRIQUE RAYGOSA CABRERA, apoderado de la parte actora, por verdidas las manifestaciones realizadas en el escrito de cuenta, y visto el estado procesal de los autos, por así corresponder al estado de los mismos con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se señalan las **DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble ubicado en **CASA 34, DE LA AVENIDA HACIENDA DE LOS ALMENDROS NÚMERO OFICIAL 8, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 10, DE LA MANZANA 20 CONDOMINIO 280, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO HACIENDA CUAUTITLAN LOCALIZADO EN EL DISTRITO Y MUNICIPIO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MÉXICO**, siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora, que corresponde a la cantidad de **\$517,000.00 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación. En tal virtud, Publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, por **dos veces**, debiendo mediar entre una y otra publicación **siete días hábiles**, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los **Tableros de Aviso de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico "LA JORNADA"**. Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al **C. JUEZ COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO**, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los Edictos en los sitios de costumbre del Juzgado exhortado, y en un Periódico de aquella entidad federativa, en los términos ordenados, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, con fundamento en los artículos 104, 105 y 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles para Distrito Federal. Por lo que se instruye al C. Encargado del turno para que en el plazo de Ley elabore el exhorto ordenado en el presente auto, quedando el mismo a disposición del ocurrente para su **diligenciación.-NOTIFÍQUESE**. Lo proveyó y firma el C. Juez **VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL** del Distrito Federal, **Licenciado AGAPITO CAMPILLO CASTRO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada REMEDIOS MANI MARTÍNEZ**, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. REMEDIOS MANI MARTINEZ.- RÚBRICA.

3730.- 17 y 27 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
EDICTO**

"SISTEMA DE AGUA POTABLE DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO" ASOCIACION CIVIL.

En el expediente número 815/2015, "SISTEMA DE AGUA POTABLE DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO" ASOCIACION CIVIL, representado por su "CONSEJO DIRECTIVO", integrado por PRESIDENTE: MATEO MARTINEZ URBINA, SECRETARIO GENERAL: MA. DEL CARMEN BALLEZA ORTEGON, SECRETARIO ADMINISTRATIVO: JOSE LUIS SANCHEZ RIOS, SECRETARIO DE FINANZAS: RUFINA TORRES LOZADA, SECRETARIO DE ACCION SOCIAL: ANTONIO ROJAS PEREZ, SECRETARIO DE COMUNICACION DIFUSION Y PRENSA: J. RICARDO OVANDO RAMIREZ Y SECRETARIA DEL EXTERIOR: LOURDES SANCHEZ VILLEGAS, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO):

A).- Respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Tecámac, sin número, del pueblo de Tecámac, Municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, argumentando la promovente que en fecha quince de enero de mil novecientos noventa y nueve adquirió el mismo del Señor LEONILLO MANZO ISLAS, a través de un contrato de donación; mismo que cuenta con una superficie de 342.24 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.64 metros linda con Gutiérrez Alemán Inocencio;

AL SUR: 11.90 metros linda con calle Tecámac;

AL ORIENTE I: 22.90 metros linda con Manzo Islas Leonilo;

AL ORIENTE II: 02.35 metros linda con Manzo Islas Leonilo;

AL ORIENTE III: 10.38 metros linda Antonia Rojas;

AL PONIENTE I: 10.32 metros linda con propiedad privada (actualmente Nicolasa Rojas Pérez);

AL PONIENTE II: 08.64 metros linda con propiedad privada (actualmente Apolonia Alberto Islas);

AL PONIENTE III: 10.84 metros linda con propiedad privada (actualmente Apolonia Alberto Islas).

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha once de agosto dos mil quince, la publicación de su solicitud mediante edictos por dos veces por intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en periódico de circulación diaria.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES POR INTERVALOS DE DOS DIAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRIGUEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

1714-A1.-24 y 27 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 EDICTO**
EMPLAZAMIENTO A:

DAVID SAHAGÚN AGUAYO y ALMA ELIZABETH VIDES NAVARRO DE SAHAGÚN.

Que en los autos del expediente número 797/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ESPERANZA SARED OCAÑA MARTÍNEZ, promoviendo en su carácter de quien ostenta la patria potestad y la guarda y custodia de VALENTINA y ARANTZA ambas de apellidos GONZÁLEZ OCAÑA en contra de CARLOS GONZÁLEZ ENCISO, por auto de fecha VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, se ordenó emplazar por medio de edictos a DAVID SAHAGÚN AGUAYO y ALMA ELIZABETH VIDES NAVARRO DE SAHAGÚN, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial haciéndole saber a los terceros llamados a juicio la demanda entablada por la parte actora en contra del demandado, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: I.- El cumplimiento de la cláusula cuarta del convenio de divorcio de fecha (9) nueve de mayo de (2008) dos mil ocho, celebrado entre la suscrita y el hoy demandado, SR. CARLOS GONZÁLEZ ENCISO, el cual fue ratificado ante la presencia del Juez Quinto Familiar de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el (6) de junio de (2008) dos mil ocho, en el desahogo de la junta de avenencia, el mismo fue elevado al rango de sentencia debidamente ejecutoriada, de fecha (23) veintitrés de septiembre de (2008) dos mil ocho, en donde el contrario cedió los derechos de propiedad a favor de mis menores hijas VALENTINA y ARANTZA, ambas de apellidos GONZÁLEZ OCAÑA., del inmueble ubicado en la calle de Vaquillas No. 62-B; Colonia Villas de la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; II.- Como consecuencia de lo anterior, se reclama al demandado el cumplimiento de la cláusula cuarta, parte final del primer párrafo, en donde se obligó a firmar ante el notario público que se designara, la protocolización de la escritura pública, designando la suscrita a nombre de mis menores hijas al Notario Público No. 9, del Estado de México, Licenciado J. Claudio Ibarrola Muro, quien tiene su Domicilio en la calle de Berriozábal No. 6, en el Centro Histórico de Tlalnepantla, Municipio de Tlalnepantla Estado de México, a otorgar la firma para que se tire la escritura pública correspondiente; III.- Para el caso de negativa del demandado en la firma de la escritura pública de donación reclamada, solicito que sea su Señoría en su rebeldía quien firma la escritura reclamada; IV.- Se ordene la inscripción de dicha escritura en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Región Tlalnepantla- Atizapán de Zaragoza, Estado de México; V.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundándose en los siguientes hechos: la hoy actora contrajo matrimonio el 22 de marzo de 1996 con el hoy demandado, procreando dos hijas de nombres VALENTINA y ARANTZA ambas de apellidos GONZÁLEZ OCAÑA, estableciendo como domicilio conyugal el ubicado en: la calle de Vaquillas No. 62-B; Colonia Villas de la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, siendo que la actora decidió divorciarse del demandado, para lo cual promovió juicio de divorcio necesario, mismo que se llevó en todos sus trámites ante el Juzgado Quinto Familiar de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el Número de expediente 687/2008, dentro del cual se presentó convenio conciliatorio de divorcio, que fuera debidamente ratificado en la primera audiencia de avenencia, de cuya cláusula cuarta aparece que el hoy demandado cedió los derechos de propiedad a favor de mis menores hijas VALENTINA y ARANTZA, ambas de apellidos GONZÁLEZ OCAÑA, del inmueble ubicado en la calle de Vaquillas No. 62-B; Colonia Villas de la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ya que fue adquirido durante el matrimonio, mismo inmueble que se encuentra a nombre del demandado, quien convino voluntariamente en la cesión de derechos, comprometiéndose a

firmar la protocolización de la escritura correspondiente ante el Notario Público que se designara en su oportunidad; acuerdo de voluntades que fue aprobado en la sentencia definitiva de fecha 23 de setiembre de 2008, causando ejecutoria el (10) diez de octubre de dos mil siete (2007), siendo que han pasado más de CINCO AÑOS sin que el hoy demandado haya cumplido con la obligación contenida en la cláusula cuarta del convenio elevado a la categoría de sentencia ejecutoriada, por lo que se le demanda en la presente vía. Tomando en cuenta que el (20) veinte de junio de (1997) mil novecientos noventa y siete, el demandado celebro contrato de compraventa como comprador, con DAVID SAHAGÚN AGUAYO y ALMA ELIZABETH VIDES NAVARRO DE SAHAGÚN, como vendedores, respecto del inmueble ubicado en la calle de Vaquillas No. 62-B; Colonia Villas de la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, siendo que se ha pagado totalmente el precio del inmueble, en consecuencia no hay nada que impida la escrituración reclamada, pero sobre todo, es de hacer notar que el inmueble materia del presente juicio, a la fecha continua inscrito ante el Instituto de la Función Registral de la Región Atizapán- Tlalnepantla, a nombre de los anteriores propietarios, por lo cual se solicita se llame a juicio a los vendedores, con el carácter de terceros llamados a juicio en el presente sumario, para el único efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda.

Así entonces se les hace saber a los TERCEROS LLAMADOS A JUICIO DAVID SAHAGÚN AGUAYO y ALMA ELIZABETH VIDES NAVARRO DE SAHAGÚN, que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente de la Entidad. Y SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA ENTIDAD, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE ESTE ESTADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, A DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- LICENCIADA VERÓNICA RODRIGUEZ TREJO, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

3755.- 18, 27 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 EDICTO**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por a BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER HOY "FRANCISCO LINARES BEDOLLA y DIEGO LINARES LEÓN" en contra de PORRAZ ROSALES MAYRA ARACELY, del expediente número 04/13, el C. Juez dictó un auto que en su parte conducente dice:-----

AUDIENCIA..." EL C. JUEZ ACUERDA: Visto lo manifestado por la parte actora por conducto de su mandatario judicial y dada la inasistencia de postor alguno a la presente audiencia, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena el remate del bien inmueble hipotecado en Segunda Almoneda, debiendo prepararse como se encuentra ordenado en proveído de fecha once de mayo de dos mil quince (cuarto acuerdo), con una rebaja del veinte por ciento de la tasación, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$5,624.000.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma es decir la cantidad de \$3,749,333.33

(TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento del monto que sirve de base la cantidad de \$562,400.00 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Y como se solicita el compareciente para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las ONCE HORAS DEL OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS QUINCE. Con lo anterior se dio por terminada la presente audiencia, firmando quienes en ella intervinieron ante C. Juez LICENCIADO JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTÉS y C. Secretaria de Acuerdos "B" LICENCIADA MARISOL ATILANO GALAN quien da fe al término de la misma siendo la diez horas con diecisiete minutos del día de la fecha.-Doy fe.-

México Distrito Federal, once de mayo de dos mil quince. Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede, por los efectos legales procedentes, Agréguese al expediente el escrito de cuenta del mandatario judicial de la parte actora, por hechas sus manifestaciones y tomando en consideración que la parte demandada hasta la presente fecha no ha exhibido avalúo de su parte, con fundamento en el artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por la parte actora; en consecuencia se señalan las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL OCHO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado consistente en CASA MARCADA CON EL NUMERO 15 DE LA CALLE POTRERO Y TERRENO QUE OCUPA, ES DECIR EL LOTE VEINTICUATRO DE LA MANZANA "R" FRACCIONAMIENTO "CLUB DE GOLF LA HACIENDA" EN SAN MATEO TECOLOAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$7'030,000.00 (SIETE MILLONES TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y por postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$4'686,666.66 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$703,000.00 (SETECIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores; tomando en consideración que la ubicación del inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, para que por su conducto proceda a realizar las publicaciones de los edictos correspondientes, conforme a la periodicidad ya señalada y a la legislación procesal de esa entidad facultándose a dicho Juez exhortado para que realice todas las diligencias tendientes, para la realización del mismo, es decir, respecto a la publicación de los edictos fuera de esta jurisdicción se deberán realizar en todos los medios o lugares que establezca esa legislación y que no sean facultativos del juzgador; y con fundamento en la fracción V del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para concluir el procedimiento de remate con fincamiento del mismo. Debiéndose realizar las publicaciones en esta jurisdicción la primera de ellas el dieciséis de junio de dos mil quince y la segunda de ellas el veintiséis de junio de dos mil quince. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Civil de Primera Instancia, licenciado José Agustín Pérez Cortés ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" licenciada Marisol Atilano Galán quien da fe.-Doy fe -----Firmas rúbricas legibles-----

Convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico La Razón, debiendo dichos edictos aparecer suficientemente visibles para que puedan atraer la atención del público en general o interesado lo anterior a fin de

crear la presunción de que dichos edictos alcanzaron su objetivo, en los Estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal.-Convóquese postores.-México, D.F. a 3 de agosto del 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Marisol Atilano Galán.-Rúbrica.

3721.-17 y 27 agosto.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio veintisiete de enero de dos mil quince, dictado en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARIA EUGENIA PEREZ PINEDO, expediente 716/2013, la C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, dictó un auto, que en lo conducente dice: México, Distrito Federal, a veintidós de junio de dos mil quince.--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por la parte actora y toda vez que la demandada no desahogo las vistas ordenadas en autos de fecha siete de mayo y nueve de junio, ambos de dos mil quince, visible a fojas 171 y 192 de autos en exceso de días, se declara la rebeldía en que incurrió y por perdido el derecho que dejo de ejercitar en consecuencia se le hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de fecha nueve de junio de dos mil quince y se tiene a la parte demandada por conforme con el dictamen pericial rendido por el perito de la actora, lo anterior con fundamento en el artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles. Por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos el cual se encuentra ubicado en: casa identificada con el número y letra 6-D, constituida en el lote 11 (once) de la manzana 15 (quince), sujeta al régimen de propiedad en condominio misma que se encuentra ubicada en el conjunto urbano de tipo social progresivo denominado "Colinas del Sol", ubicado en el Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito de Toluca, México, para lo cual se manda anunciar por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el periódico de información "El Diario de México"; en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Gobierno Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última publicación y de la fecha de remate igual plazo; sirviendo como postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes sobre la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., que resulta ser el precio del avalúo. Para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día ocho de septiembre del dos mil quince, para lo cual se convocan postores. Considerando que el inmueble en remate se encuentra fuera de esta competencia territorial, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código invocado con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Civil competente en Almoloya de Juárez, Distrito de Toluca, Estado de México, para que proceda a fijar las publicaciones de los edictos en los sitios de costumbre del Juzgado exhortado, facultando a la autoridad exhortada con plenitud de jurisdicción y para que bajo su más estricta responsabilidad y en medida en que la Ley del lugar lo permite acuerde todo tipo de promociones tendientes a la cumplimentación del presente auto, concediendo al cursante el término de veinte días para su diligenciación, queda a disposición de la parte actora el exhorto de mérito mismo que será signado y entregado por la C. Secretaría Conciliadora y recibido por persona autorizada por la parte actora mediante notificación personal del presente auto.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, Licenciada María del Carmen Mirta Jacaranda González Abarca, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Josefina Burgos Araujo, quien autoriza y da fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Septuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Josefina Burgos Araujo.-Rúbrica.

3715.-17 y 27 agosto.

haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México; a 18 de agosto de 2015.- Doy fe.- En cumplimiento al auto de fecha 30 de julio de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.- Rúbrica.

3840.- 24 y 27 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**

En el expediente 920/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, tramitado ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco, México, promovido por MIRIAM CASTAÑEDA PEÑA, respecto de un inmueble del inmueble ubicado en Carretera Panamericana sin número, de la Cabecera Municipal de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, con la siguientes medidas y colindancias: norte: con cuatro líneas la primera de 25.10 metros, la segunda 14.81 metros y colinda con David Contreras Ruiz, la tercera mide 4.50 metros, la cuarta 20.42 metros y colinda con Oscar Flores Flores; sur: en cinco líneas la primera 22.70 metros, la segunda 2.70 metros, la tercera 6.00 metros, la cuarta 10.20 metros, la quinta 12.72 metros y todas colindan con Rosa Isela Castañeda Peña; oriente: 14.42 metros colinda con Carretera Panamericana; poniente: 0.85 centímetros colinda con David Contreras Ruiz, para que se publique por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).- Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cinco (5) de agosto de dos mil quince (2015).- Funcionario: Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.- Secretario de Acuerdos.- Firma.- Rúbrica.

3842.- 24 y 27 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 459/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por OSCAR BARRERA CARMONA, por propio derecho, respecto del predio ubicado en calle Mariano Matamoros número 41-A, Barrio de San Mateo, Municipio de Metepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: dos líneas de 28.413 metros con Enrique Robles Rossano, actualmente Rosalinda Robles Rossano y 23.200 metros con Matías Romero Saigado; al sur: tres líneas de 22.00 metros con Caritina Soto Ruiz, actualmente Yolanda Carmona Soto; 09.450 metros con calle Matamoros y 21.898 metros con Rosa Esquivel Mejía, actualmente Rosa Esquivel Mejía y Felipe Esquivel Mejía; al oriente: dos líneas de 21.373 metros con Cirilo García Saldivar, actualmente Cirilo García Saldivar y Benita García Gutiérrez y 31.414 metros con Rosa Esquivel Mejía; al poniente: dos líneas de 23.25 metros con Enrique Robles Rossano y 31.00 metros con Caritina Soto Ruiz (actualmente Yolanda Carmona Soto), con una superficie total de 1,421.97 metros cuadrados.

El cual adquirió por medio de contrato privado de compraventa con la señora YOLANDA CARMONA SOTO, en fecha dieciséis de julio de mil novecientos noventa y cinco, la Juez del conocimiento dictó un auto de fecha nueve de septiembre de dos mil trece, donde ordena se publique una relación de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, a trece de agosto de dos mil quince.- Doy fe.- En cumplimiento al auto de fecha trece de agosto de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, Lic. Rosa María Millán Gómez.- Rúbrica.

3844.- 24 y 27 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 1261/2015, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por JOSE ALFREDO JIMENEZ NIEVES, sobre un inmueble, ubicado en el Paraje, en el domicilio conocido en Loma de Celaya del Municipio de Villa del Carbón, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 50.00 metros y colinda con Jannet Villegas Rueda; al sur: 50.00 metros y colinda con Martín Arana Monroy; al oriente: 20.00 metros colinda con Oscar Barrera Paredes; al poniente: 20.00 metros colinda con calle, con una superficie de 1,000.00 M2 (mil punto cero cero metros cuadrados), en tal virtud mediante proveído de fecha tres de agosto de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor procedase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- Doy fe.- Dado en Jilotepec, México, a siete de agosto de dos mil quince.- Auto de fecha: tres de agosto de dos mil quince.- Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.- Rúbrica.

3848.- 24 y 27 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente 712/2015, MARIA DE LOS ANGELES VALENCIA RAMIREZ y COLUMBA EDITH VALENCIA RAMIREZ, promueven ante este Juzgado, el Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, respecto del bien inmueble ubicado en calle Matamoros número 24, Barrio de Santiago en el Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 154.74 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.36 metros, con Constantino Valencia Pérez; al sur: 08.00 metros, con Jacinto Valencia Martínez; al segundo sur: 6.14 metros, con calle Matamoros; al oriente: 08.39 metros, con barranca; al segundo oriente: 5.63 metros, con Jacinto Valencia Martínez; al poniente: 06.00 metros, con Apolonio Valencia Pérez; y al segundo poniente: 08.65 metros, con Evaristo Valencia Pérez.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de lo por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dados en Amecameca a los treinta y un días de julio de dos mil quince.- Doy fe.- Fecha del acuerdo: veintiocho de julio de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Martín Omar Alva Calderón.- Rúbrica.

3850.- 24 y 27 agosto.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCA POSTORES.

Por medio del presente se hace saber a todas las personas que en este Juzgado se tramita el expediente número 896/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JORGE FRAGOSO RAMIREZ y ROSA ERIKA HERRERA SOLIS en contra de sucesión de CRISTOBAL MARTINEZ RIVAS, a través de su albacea IRMA XOCHITL MARTINEZ RIVAS y ROSA ELVIA CASTAÑEDA MARTINEZ y se señalaron las catorce horas del día diecisiete de septiembre del dos mil quince, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en autos ubicado en calle de Lázaro Cárdenas, número treinta y ocho (38), lote diecisiete (17), manzana cuarenta y ocho (48), en el pueblo de San Juan de Aragón, en México, Distrito Federal, sirviendo como base la cantidad de \$6'274,000.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fuera valuado. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble embargado.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en un periódico de circulación amplia en esta Entidad Federativa, **Boletín Judicial, GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiéndose mediar un término no menor de cinco días entre la última publicación del edicto y la almoneda.**-Ecatepec, Estado de México, cinco de agosto del año dos mil quince.-Doy fe.-La Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

3834.-21, 27 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 563/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "Información de Dominio", promovido por ANA MARIA LOPEZ LOZADA, respecto del inmueble ubicado en calle F. Angeles, Esquina con Camino Real, lote 2, manzana 5, de la Colonia Guadalupe en el poblado de San Marcos Huixtoco, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 8.43 metros y colinda con calle camino Real, al sur: con 6.87 metros y colinda con Isidro González Tenorio, al oriente: con 16.90 metros y colinda con calle F. Angeles y al poniente: 14.47 metros y colinda con Leonor Hernández Soto, con una superficie de 117.56 metros cuadrados. Manifestando que desde fecha quince de septiembre del año mil novecientos noventa y cinco, adquirió el inmueble, que se encuentra ubicado en calle F. Angeles, Esquina con Camino Real, lote 2, manzana 5, Colonia Guadalupe en el poblado de San Marcos Huixtoco, Municipio de Chalco, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias ya referidas y que desde esa fecha se le entregó la posesión física, jurídica y material del mismo, posesión que conserva hasta la presente fecha de forma quieta, pacífica, pública, continua y de buena fe.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, expedido en Chalco, Estado de México, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil quince.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Elena Olivares González.-Rúbrica.

543-B1.-24 y 27 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 622/15, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO

CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO", promovido por MARIO RUBEN FAVIO YAÑEZ ALONSO, respecto al predio denominado "LA MAJADITA", ubicado en CALLE MEMBRILLO S/N, EN EL POBLADO DE SANTA CATARINA AYOTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: en siete tramos, el primero de 35.00 metros y colinda con Lucas Ruiz Vázquez actualmente con Luis Ángel Mendoza Rojas. El segundo de 5.09 metros y colinda con Pedro Medina Ruiz actualmente con Gabino Medina Arguelles, el tercero de 7.65 metros y colinda con Pedro Medina Ruiz actualmente con Gabino Medina Arguelles, el cuarto de 9.50 metros y colinda con Pedro Medina Ruiz actualmente con Gabino Medina Arguelles, el quinto de 6.51 metros y colinda con Alfredo Martínez Rivas, el sexto de 6.95 metros y colinda con Alfredo Martínez Rivas y el Séptimo de 14.50 metros y colinda con Alfredo Martínez Rivas: al Sur en dos tramos, el primero de 10.00 metros y colinda con Emilio Ruiz Granados actualmente con Lucio Ruiz, el segundo de 41.00 metros y colinda con Emilio Ruiz Granados actualmente de Lucio Lugo Ruiz, al ORIENTE en cuatro tramos, el primero de 29.90 metros y colinda con calle Membrillo, el segundo de 16.75 metros y colinda con calle Membrillo, el tercero de 15.30 metros y colinda con calle Membrillo y el cuarto de 57.00 metros y colinda con calle Membrillo; al PONIENTE en tres tramos el primero de 25.00 metros y colinda con callejón del Membrillo, el segundo de 53.93 metros y colinda con callejón del Membrillo y el tercero de 20.19 metros y colinda con callejón del Membrillo, con una superficie aproximada de 7,597.09 metros cuadrados.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE (2015).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO CRUZ MEZA.- RÚBRICA.

3841.- 24 y 27 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
EDICTO**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 422/15 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, promovido por EMANUEL ZAITH CERON TEJEDA, mediante auto de fecha once de agosto de dos mil quince, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil Aplicable.

RELACION SUSCINTA

1.- Por medio de contrato de compraventa de fecha dieciséis de marzo de dos mil ocho, EMANUEL ZAITH CERON TEJEDA adquirió de AMELIA JIMENEZ ROJAS, el predio que se encuentra ubicado en COLONIA CUAUHTEMOC CON DOMICILIO BIEN CONOCIDO COMO CARRETERA HACIA LA PRESA BROCKMAN, MUNICIPIO DE EL ORO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 68.52 METROS CON ERMILA ROJAS; AL SURESTE: 71.88 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL NOROESTE: 50.93 METROS CON AMADO FUENTES, seguido de una línea diagonal que cierra el perímetro de 18.96 metros con ANA MORALES PEREZ; con una superficie aproximada de 2,217.48 METROS CUADRADOS.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil quince.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOSE ANTONIO VALDEZ REZA.-RÚBRICA.

3846.-24 y 27 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

LETICIA CRUZ DOMINGUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 686/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en calle de Nicolás Bravo s/n, Barrio de San Sebastián Código Postal 55780, Municipio de Jaltenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con José Mena Aguilar, al sur: 15.00 metros con cerrada Nicolás Bravo, al oriente: 19.00 metros con Genaro Mena Aguilar, al poniente: 19.00 metros con Celso Mena Aguilar, con una superficie total aproximada de 285.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, al día tres (03) del mes de agosto de dos mil quince (2015).-Validación del edicto acuerdo de fecha siete (07) de julio de dos mil quince (2015).-Funcionario Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica. 3852.-24 y 27 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 179049/72/14, EL C. AGUSTIN MARTINEZ GARCIA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, RESPECTO DE UN TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "SOLAR", UBICADO EN CALLE VALENTIN GOMEZ FARIAS NUMERO 54, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 28.60 METROS CON LA SEÑORA MARTINA GARCIA Y GARCIA, ACTUALMENTE EDUARDO VILLALOBOS LEZAMA, AL SUR: 28.60 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR GONZALO GARCIA, ACTUALMENTE MARIA ISABEL VALENTINA GARCIA, AL ORIENTE: 13.00 METROS CON CALLE VALENTIN GOMEZ FARIAS, AL PONIENTE: 13.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ALFONSO GARCIA ROMERO, ACTUALMENTE JUAN JOSE ORTIZ MARTINEZ, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 271.80 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CUAUTITLAN, MEXICO, A 17 DE AGOSTO DEL 2015.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO.-RÚBRICA.

1715-A1.-24, 27 agosto y 1 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O S**

Exp. 37410/39/2015, C. SANDRA ARELLY RAMIREZ OSORNIO, promueve inmatriculación administrativa sobre el

inmueble ubicado en: CALLE DE LA ROSA S/N. BARRIO SAN LUCAS, Municipio de SAN MATEO ATENCO, Distrito de LERMA, México; mide y linda: AL NORTE: 10.90 MTS. Y COLINDA CON LUCAS INEZ, AL SUR: 10.90 MTS. Y COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE DE 2.00 MTS. Y COLINDA CON JUANA PORCAYO, AL ORIENTE: 9.69 MTS. Y COLINDA CON CALLE DE LA ROSA, AL PONIENTE: 9.69 MTS. Y COLINDA CON CRISPIN HERNANDEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 105.62 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 10 de Julio de 2015.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA OFICINA REGISTRAL DE LERMA, MEXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

3788.-19, 24 y 27 agosto.

Exp. 37409/38/2015, C. SERGIO ANTONIO JARDON GARCIA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: LA PRIVADA DE LA CALLE LUIS CAMARENA GONZALEZ S/N DEL BARRIO DE SANTIAGUITO, Municipio de OCOYOACAC, Distrito de LERMA, México; mide y linda: AL NORTE: 11.67 METROS Y COLINDA CON C. PEDRO VELAZQUEZ DELGADO, AL SUR: 11.67 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO, AL ORIENTE: 5.89 METROS Y COLINDA CON EL C. JORGE ROSALES DELGADO, AL PONIENTE: 5.89 METROS Y COLINDA CON RUPERTO ROSALES DELGADO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 68.73 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 17 de Julio de 2015.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

3788.-19, 24 y 27 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O S**

Exp. 342296/112/2015, C. BALBINA VALDES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: LA CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, BARRIO DE LA CABECERA, PRIMERA SECCION DE ALMOLOYA DE JUAREZ, Municipio de ALMOLOYA DE JUAREZ, Distrito de TOLUCA, México; mide y linda: AL NORTE: 11.65 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: 11.90 METROS CON GERARDA MARTINEZ PALMA, AL ESTE: 19.70 METROS CON GERARDA MARTINEZ PALMA, AL OESTE: 19.20 METROS CON NICOLAS VALDES MARTINEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 229.02 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y DEL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TOLUCA, MEXICO A 29 DE JULIO DE 2015.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JORGE VALDES CAMARENA.-RÚBRICA.

3788.-19, 24 y 27 agosto.

Exp. 347300/115/2015, C. ROMAN BLAS LOPEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: CALLE DE INDEPENDENCIA NUMERO 42 BARRIO DE SAN SEBASTIAN, Municipio de METEPEC, Distrito de TOLUCA, México; mide y linda: AL NORTE: 14.85 METROS

COLINDA CON CALLE INDEPENDENCIA, AL SUR: 25.80 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA DE SIMON BOLIVAR, AL ORIENTE: 88.49 METROS COLINDA CON MAGDALENO ESTRADA GONZALEZ, AL PONIENTE: TRES LINEAS 54.75 METROS, 12.20 METROS Y 34.70 METROS COLINDA CON CUATRO COLINDANTES: ESPERANZA ZAMORANO ESTRADA, MAGDALENO CONRADO ZAMORANO ESTRADA, VICTOR BENITO ZAMORANO ESTRADA Y GUILLERMO FILEMON ZAMORANO ESTRADA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1800 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 29 de Julio del 2015.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JORGE VALDES CAMARENA.-RÚBRICA.

3788.-19, 24 y 27 agosto.

Exp. 346239/79/2015, C. ARACELI HERNANDEZ ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: CALLE PROFESOR HERIBERTO ENRIQUEZ NUMERO 108, COLONIA EL TESTERAZO, Municipio de ZINACANTEPEC, Distrito de TOLUCA, México; mide y linda: AL NORTE: 27.90 METROS COLINDA CON SILVERIO CANTU CUATE, AL SUR: 27.90 METROS COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE PROFESOR HERIBERTO ENRIQUEZ, AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON ARMANDO FLORES MARTINEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 279.00 M2. (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 14 de Julio de 2015.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JORGE VALDES CAMARENA.-RÚBRICA.

3788.-19, 24 y 27 agosto.

Exp. 346270/104/2015, J. LUZ FELIPE COLIN SERRANO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: CALLE INDEPENDENCIA NUMERO 16, SAN SEBASTIAN, Municipio de METEPEC, Distrito de TOLUCA, México; mide y linda: AL NORTE: 5.00 MTS. CON LA CALLE INDEPENDENCIA, AL SUR: 5.00 MTS. CON MARIA DE LA LUZ BANDERAS MAYA, AL ORIENTE: 9.60 MTS. CON MARIA DE LA LUZ BANDERAS MAYA, AL PONIENTE: 9.60 MTS. CON DELEGACION DE SAN SEBASTIAN, METEPEC. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 48.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 14 de Julio del 2015.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JORGE VALDES CAMARENA.-RÚBRICA.

3788.-19, 24 y 27 agosto.

Exp. 343324/67/2015, C. PASCUAL ROMERO AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: CALLE VICENTE GUERRERO ORIENTE SN BARRIO DE SANTA MARIA, Municipio de ZINACANTEPEC, Distrito de TOLUCA, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.36 METROS CON PREDIO DE JAVIER VALLEJO GARATACHIA, AL SUR: 6.36 METROS CON CALLE VICENTE GUERRERO, AL

ORIENTE: 43.26 METROS CON PREDIO DE JUAN ROMERO GUTIERREZ, AL PONIENTE: 43.26 METROS CON PREDIO DE MATIAS ROMERO PACHECO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 275.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 17 de Junio de 2015.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JORGE VALDES CAMARENA.-RÚBRICA.

3788.-19, 24 y 27 agosto.

Exp. 343320/64/2015, C. DELFINA ALBARRAN PEREA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: SAN LORENZO COACALCO, Municipio de METEPEC, Distrito de TOLUCA, mide y linda: AL NORTE: 10.00 (DIEZ METROS) CON EL MISMO VENDEDOR, AL SUR: 10.00 (DIEZ METROS) CON CARRETERA, AL ORIENTE: 30.00 (TREINTA METROS) CON GEORGINA JIMENEZ GARCIA, AL PONIENTE: 30.00 (TREINTA METROS) CON EL MISMO VENDEDOR. SUPERFICIE APROXIMADA DE 300.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 17 de Junio del 2015.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JORGE VALDES CAMARENA.-RÚBRICA.

3788.-19, 24 y 27 agosto.

EXPEDIENTE: 303581/114/2014, C. MARIA FELIX JUAREZ SOTO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: JUAN ALDAMA S/N, EN EL PUEBLO DE SANTA MARIA MAGDALENA OCOTITLAN, Municipio de METEPEC, Distrito Judicial de TOLUCA, México; el cual mide y linda: AL NORTE: 16.00 MTS. CON LA CALLE JUAN ALDAMA, AL SUR: 16.00 MTS. CON LA SEÑORA REYNALDA VENEGAS SERRANO, AL ORIENTE: 16.00 MTS. CON EL SEÑOR MIGUEL BARRIOS URIBE, AL PONIENTE: 16.00 MTS. CON EL SEÑOR LEONEL DIAZ VENEGAS. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 256 M2.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TOLUCA, MEXICO A 14 DE ENERO DE 2015.-C. REGISTRADOR, LIC. JORGE VALDES CAMARENA.-RÚBRICA.

3788.-19, 24 y 27 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTOS**

Exp. 35550/27/2015, C. ALFREDO REYES SILVERIO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: CALLE EMILIANO ZAPATA SIN NUMERO, COLONIA JUAREZ, Municipio de OCOYOACAC, Distrito de LERMA, México; mide y linda: AL NORTE: 46.96 (CUARENTA Y SEIS METROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMETROS) COLINDA CON PROPIEDAD DE RUBICELIA REYES SILVERIO, AL SUR: 48.18 (CUARENTA Y OCHO METROS CON DIECIOCHO CENTIMETROS) COLINDA CON PROPIEDAD DE YOLANDA REYES SILVERIO, AL ORIENTE: 11.33 (ONCE METROS CON TREINTA Y TRES CENTIMETROS) COLINDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA, AL PONIENTE: 11.24 (ONCE METROS CON VEINTICUATRO CENTIMETROS) COLINDA

CON PROPIEDAD DE YOLANDA REYES SILVERIO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 534 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO) METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Méx., a 18 de Junio de 2015.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

3788.-19, 24 y 27 agosto.

Exp. 37406/37/2015, C. ELIZABETH PEÑA ANDRADE, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: CALLE 5 DE FEBRERO No. 26, COL. CENTRO, Municipio de XONACATLAN, Distrito de LERMA, México; mide y linda: AL NORTE: 8.50 MTS. COLINDA CON EL C. ARISTEO PEÑA, AL SUR: 8.50 MTS. COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE, AL ORIENTE: 5.65 MTS. COLINDA CON EL C. ABEL PEÑA ANDRADE, AL PONIENTE: 5.65 MTS. COLINDA CON EL C. JOSE LUIS PEÑA ANDRADE. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 48.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Méx., a 10 de Julio de 2015.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

3788.-19, 24 y 27 agosto.

Exp. 37411/40/2015, C. MARIA TRINIDAD HERNANDEZ MANJARREZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado ubicado en: CALLE CHAMIZAL S/N BARRIO SAN LUCAS, Municipio de SAN MATEO ATENCO, Distrito de LERMA, México; mide y linda: AL NORTE: 13.17 MTS. Y COLINDA CON CALLE CHAMIZAL, AL SUR: 13.17 MTS. Y COLINDA CON DANIEL HERNANDEZ VARGAS, AL ORIENTE: 04.50 MTS. Y COLINDA CON DANIEL HERNANDEZ VARGAS, AL PONIENTE: 04.50 MTS. Y COLINDA CON DANIEL HERNANDEZ VARGAS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 59.26 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Méx., a 10 de Julio de 2015.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

3788.-19, 24 y 27 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
EDICTO

Exp. 02/02/2015, LA C. JUANA VICTORIO ALONSO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Lorenzo Tlacotepec, denominado "Chime" Municipio de Atlacomulco, México, Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, México, que mide y linda: al norte: 16.85 mts. con privada sin nombre; al sur: 15.65 mts. con Efraín Martínez López; al oriente: 10.20 mts. con carretera Javier López García; al poniente: 9.90 mts. con Angélica Santiago Victorio. Con una superficie aproximada de: 162.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del

Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- El Oro de Hidalgo, Estado de México 13 de agosto de 2015.- Atentamente.- El C. Registrador Auxiliar, Lic. Ricardo Pichardo Silva.- Rúbrica.

3847.- 24, 27 agosto y 1 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

Exp. 348574/120/2015, MARIA GUADALUPE VERA NIETO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: privada sin nombre de Niños Héroes S/N., San Buenaventura, Toluca, México, mide y linda: al norte: 8.00 metros colinda con Sr. Máximo Garcés Díaz; al sur: 8.00 metros colinda con privada sin nombre; al oriente: 11.025 metros colinda con María Eugenia Vera Nieto; al poniente: 11.025 metros colinda con Máximo Garcés Díaz. Superficie aproximada de 88.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Estado de México, agosto 06 de 2015.- C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

3675.- 14, 19 y 27 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por instrumento número 50,139, del volumen 952, de fecha 31 de julio del año 2015, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar I.- I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INSTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANGEL BRUNO MOTA, TAMBIÉN CONOCIDO PÚBLICAMENTE CON LOS NOMBRES DE ANGEL MOTA RODRIGUEZ y ANGEL MOTA, que formalizaron los presuntos herederos, siendo estos, los señores ROSA EFIGENIA RODRIGUEZ RAMIREZ, VICTORIA MARGARITA Y ALONSO MELQUIADES, MANUEL LUIS, ROCIO CELIA, RAFAEL ARMANDO y DELIA, TODOS DE APELLIDOS MOTA RODRIGUEZ. II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS que les pudieran corresponder en la presente sucesión a los señores VICTORIA MARGARITA, ALONSO MELQUIADES, MANUEL LUIS, ROCIO CELIA, RAFAEL ARMANDO y DELIA, TODOS DE APELLIDOS MOTA RODRIGUEZ, en su carácter de hijos del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de sus actas de nacimiento, respectivamente, y con la copia certificada del acta de defunción del cujus, por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a siete de agosto de 2015.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
 CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles. **522-B1.-18 y 27 agosto.**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 10203, volumen 271, de fecha 29 de junio del 2015 pasada ante mí se **RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA HERMILA PEÑALOZA MERCADO**, en el cual los señores ALEJANDRA LAURA NAVA MARTINEZ, ANTONIA ARACELI NAVA MARTINEZ y ALBERTO JOSE LUIS NAVA MARTINEZ aceptaron la herencia instituida a su favor reconociendo sus derechos hereditarios así como la validez del testamento y a la señora ALEJANDRA LAURA NAVA MARTINEZ acepto el cargo de albacea el cual le fue discernido para los efectos legales a que haya lugar manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de la sucesión.

Huixquilucan, Estado de México a 06 de julio del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA CRISTINA DEL SOCORRO RODRIGUEZ CABRERA.-RÚBRICA.

NOTARIO 112 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3754.-18 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO
 COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura No. 1313 de fecha veintitrés de julio de 2015, otorgada ante mí, se hizo constar LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA que otorgaron los señores ROSA ELVA MARÍA FERREGRINO DE LA PARRA, MARIELLA MAURA FERREGRINO DE LA PARRA, EDGAR BENITO FERREGRINO DE LA PARRA y MARGARITA NOHEMÍ SÁNCHEZ CISNEROS (quien también acostumbra a usar el nombre de MARGARITANOEMÍ SÁNCHEZ CISNEROS), en su carácter de Herederos y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgó el señor EDGAR BENITO FERREGRINO DE LA PARRA en la sucesión testamentaria a bienes del señor JUAN BENITO FERREGRINO MORALES.

El albacea formulara el inventario.

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-
 RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA NO. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1673-A1.-18 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
 CHALCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 21,538, del Volumen 371, de fecha 08 de junio del 2015, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: La Iniciación (Radicación) de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor Felipe Muñoz Villalobos, que formalizaron como herederos, los señores MAGDALENA ORDOÑEZ ARENAS, FELIPE MUÑOZ ORDOÑEZ, LUIS MANUEL MUÑOZ ORDOÑEZ, GUILLERMINA MUÑOZ ORDOÑEZ, MAGDALENA MUÑOZ ORDOÑEZ y ANGELICA MUÑOZ ORDOÑEZ, en su carácter de cónyuge supérstite, la primera de los nombrados y las otras cinco personas restante en su carácter de hijos del de cujus; así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la existencia de disposición testamentaria otorgado por el de cujus. Manifestando que en su oportunidad formularan los inventarios y avalúos de los bienes de la sucesión. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 06 de Agosto del 2015.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.- RÚBRICA.
 TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 126
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1672-A1.- 18 y 27 agosto.

CARROCERIAS ALTAMIRANO DE TEXCOCO S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN

EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182, 229, 230, 231, 232, 233 Y 234 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y EN CUMPLIMIENTO A LOS ESTATUTOS LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS SE ANUNCIA LA DISOLUCION ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD NOMBRANDOSE COMO LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD AGUSTIN SANTANDER MORENO DANDOSE AVISO DE LIQUIDACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

LIQUIDADOR

**AGUSTIN SANTANDER MORENO
 (RÚBRICA).**

521-B1.- 17, 27 agosto y 7 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. BEATRIZ REYES CERVANTES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 275 Volumen 35 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de Septiembre de 1963, mediante folio de presentación No. 1174.

Referente a la **INSCRIPCIÓN DEL LEGAJO EN EL QUE CONSTA EL NÚMERO DE LOTES Y MANZANAS QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, S. DE R.L. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CUYA INSCRIPCIÓN FUE SOLICITADA POR LOS SEÑORES SAMUEL GRANDE FLORES Y PIEDAD HUESO DE TORTOLERO, SEGÚN ESCRITO DE 30 DE AGOSTO DEL PRÓXIMO PASADO, PRESENTANDO EL PLANO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL GERENTE DE LA OBRAS DEL VALLE DE MÉXICO.** Así como del convenio celebrado entre la Secretaría de Recursos Hidráulicos y Gente General de la Obras del Valle de México. En la inteligencia que la reposición es únicamente respecto del inmueble: Lote 31, MANZANA 01, Sección "A" del Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con una superficie de: 500.00 m2.- Con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 40.00 MTS. CON LOTE 32.- AL SUR: 40.00 MTS. CON LOTE 30.- AL ORIENTE: 12.50 MTS. CON LOTE 8.- AL PONIENTE: 12.50 MTS. CON CALLE GENERAL AGUSTIN MILLAN.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 11 de agosto del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

544-B1.-24, 27 agosto y 1 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
"E D I C T O"

LIC. MOISES FARCA CHAVARATI NOTARIO PUBLICO NUMERO 91 DEL DISTRITO FEDERAL, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 415, VOLUMEN 89, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO LOTE 31 MANZANA XCI FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LOTE 31 MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE. EN 8.73 MTS. CON LINDERO; AL SUR: 23.60 MTS. CON CALLE VALPARAISO; AL ORIENTE: EN 24.45 MTS. CON LOTE 30. AL PONIENTE.- 23.60 MTS. CON LOTE 32; CON UNA SUPERFICIE DE: 201.23 METROS CUADRADOS; TODA VEZ QUE EL SOLICITANTE DEL SERVICIO REGISTRAL AL INTENTO DE REQUERIR CERTIFICADO DE GRAVAMEN, MEDIANTE DIVERSOS NUMEROS DE TRAMITE REALIZADOS ANTE ESTE INSTITUTO ANEXOS AL EXPEDIENTE DE REPOSICION EL ANALISTA Y EL REGISTRADOR, LE REQUIEREN REALIZAR REPOSICION DE PARTIDA POR ESTAR DETERIORADA LA INSCRIPCION ANTES REFERIDA, TRAMITES Y DOCUMENTOS BASICOS PARA INICIAR OPERACIÓN DE COMPRAVENTA ANTE LA FE DE DICHO NOTARIO Y POSTERIORMENTE LA INSCRIPCION DEL TESTIMONIO EN ESTE REGISTRO DEL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE REPOSICION, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTAMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO. LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 10 AGOSTO DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1707-A1.-24, 27 agosto y 1 septiembre.